INSTRUCTIVO[1] PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

[1] Fuente legal: Art. 27 inciso final DS 86, de 2023, del ministerio del interior y Seguridad Pública: El Servicio deberá elaborar un instructivo con el objeto de entregar los lineamientos para la elaboración de los planes sectoriales. Para estos efectos, el Servicio pondrá a disposición formatos para la elaboración de estos planes, los cuales serán publicados en la página web institucional.

Contenido

0. INDICACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. 4

0.1. Antecedentes normativos asociados a la elaboración del Plan Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres. 4

0.2. Desarrollo de condiciones habilitantes para la elaboración de PS-GRD 5

0.2.1. Comité Sectorial para la GRD 5

0.2.2. Diagnóstico y prioridades sectoriales 6

0.2.3. Lineamientos para la incorporación de medidas de adaptación al Cambio Climático en el PS para la GRD 6

0.2.4. Validación de compromisos colaborativos 7

0.3. Indicaciones y orientaciones específicas por capítulos y subcapítulos 8

I. CAPÍTULO I: MARCO GENERAL PARA LA GRD 10

I.1. Introducción (No editable) 10

I.1.1. Objetivo general (No Editable) 10

I.1.2. Objetivos específicos (No Editable) 11

I.1.3. Alcance del Plan Sectorial para la GRD (No Editable) 11

I.2. Contexto Nacional para la GRD (No Editable) 11

I.2.1. Principios y Enfoques Transversales (No editable) 11

I.2.2. Marco normativo para los Planes Sectoriales para la GRD (No editable) 12

I.2.2.1. Ley 21.364 (No editable) 12

I.2.2.2. Decreto Supremo N°86, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (No editable) 12

I.2.2.3. Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (No editable) 14

I.3. Contexto Sectorial para la GRD (Editable) 14

I.3.1. Marco Legal - Institucional para la GRD (Editable) 14

I.3.2. Identificación de competencias sectoriales para la RRD y Emergencias (Editable) .. 14

I.4. Relación con instrumentos de alcance nacional (No Editable) 15

I.4.1. Plan Estratégico Nacional para la RRD (No Editable) 15

I.4.2. Relación con Plan Nacional de Emergencia (No Editable) 16

I.5. Relación con otros marcos legales, políticas y planes (Mixto) 16

I.5.1. Instrumentos de Gestión para el Cambio Climático (No editable) 16

I.5.1.1. Ley Marco de Cambio Climático N°21.455 (No editable) 16

I.5.2. Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT) 18

I.5.3. Otros instrumentos (tales como, marcos Internacionales, nacionales, Políticas y Planes sectoriales atingentes). 18

II. CAPÍTULO II: PLANIFICACIÓN SECTORIAL PARA LA RRD 18

II.1. Descripción (No Editable) 18

II.2. Consolidado de acciones estratégicas (Editable) 19

III. CAPÍTULO III: PLANIFICACIÓN PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN ANTE EMERGENCIAS .. 20

III.1. Descripción 20

III.1.1. Cobertura, amplitud y alcance (Editable) 20

III.2. Activación de funciones y acciones de respuesta (Mixto) 22

III.3. Roles y funciones del Comité Sectorial de Emergencia (Editable) 22
III.4. Comité Sectorial de Emergencia (Editable) 24
III.4.1. Activación, convocatoria y auto convocatoria (Editable)..... 24
III.4.2 Centros de Operaciones (Editable) 25
III.5. Coordinación - Procesos de la Fase de Respuesta y Gestiones Sectoriales para la Fase de Recuperación (Mixto)..... 25
III.5.1. Comunicación e información (No editable) 26
III.5.1.1. Flujos de comunicación del Sector (Editable)..... 26
III.5.1.2. Información a la comunidad y medios de comunicación (Editable)..... 26
III.5.2. Coordinación interna (Editable) 27
III.5.3. Coordinación con el SINAPRED para Fase de Respuesta (Editable) 28
III.5.3.1. Proceso 0: Alerta y Monitoreo (Editable) 28
III.5.3.2. Proceso 1: Operaciones de Respuesta y Protección de Personas (Editable)..... 29
III.5.3.3. Proceso 2: Aseguramiento y Atención de Necesidades Básicas (Editable) 30
III.5.3.4. Proceso 3: Evaluación Técnica Sectorial (Editable)..... 30
III.5.4. Gestiones sectoriales para la Fase de Recuperación (Editable)..... 31
III.6. Capacitación, revisión y actualización del Plan Sectorial para la GRD (Editable) 32
III.6.1. Difusión y capacitación (Editable) 32
III.7. Información complementaria para el Capítulo III (No Editable)..... 32
III.7.1. Sistema de Telecomunicaciones (No Editable) 33
III.7.2. Levantamiento de Capacidades Sectoriales para la Emergencia (No editable)..... 33
III.7.3. Ficha de Enlaces (titulares y suplentes) (No editable) 33
IV. SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL PARA LA GRD (NO EDITABLE) 33
IV.1. Supervisión y monitoreo (No editable)..... 33
IV.2. Revisión periódica del Plan Sectorial para la GRD (No editable)..... 33
IV.3. Actualización del Plan Sectorial para la GRD (No editable)..... 33
V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (MIXTO)..... 33
VI. INFORMACIÓN ADJUNTA 34
VI.1. Identificación de normativas o instrumentos legales que tienen efectos en el desarrollo de actividades de GRD propias del quehacer de su sector (Editable) 34
VI.2. Descripción Ficha de Acción Estratégica Sectorial (Editable) 35
VI.2.1. Ejemplo Ficha de Acción Estratégica Sectorial (No Editable)..... 49
NOTA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (CAPÍTULO II)..... 53
1) Matriz de monitoreo del Capítulo II planificación sectorial para la RRD (Editable) 53
NOTA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (CAPÍTULO III)..... 54
1) Sistema de Telecomunicaciones (Editable)..... 54
2) Levantamiento de Capacidades Sectoriales para la Emergencia (Editable)..... 55
3) Ficha de Enlaces (titulares y suplentes) (Editable)..... 56

0. INDICACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

El Instructivo del Plan Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres es un instrumento que, junto con el Formato del PS-GRD, permitirá un abordaje accesible a la redacción de los PS-GRD, siendo una guía elemental para quien sea el/la formulador/a asignado en cada sector. A continuación, se detallan los contenidos de cada capítulo y subcapítulo.

El Capítulo 0 llamado “Indicaciones generales para la elaboración del Plan Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres” se compone de tres subcapítulos: el 0.1 “Antecedentes normativos asociados a la elaboración del Plan Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres” (en adelante “PS-GRD”), en que se realiza una somera revisión sobre las consideraciones que se indican en la Ley N°21.364 en cuanto al diseño, implementación y evaluación del Plan Sectorial para la GRD; el 0.2 “Desarrollo de condiciones habilitantes para la elaboración de PS-GRD”, en el que se resume el proceso de acompañamiento para el diseño de los PS-GRD, se señalan los pasos iniciales para el diagnóstico y definición de las prioridades sectoriales, así como los lineamientos para la incorporación de medidas de adaptación al Cambio Climático en el PS para la GRD, además de la necesidad de validación de aquellos compromisos colaborativos (compromisos establecidos en el respectivo PS que para su cumplimiento requiera apoyo de otro OAE); y el 0.3 “Indicaciones y orientaciones específicas por capítulos y subcapítulos”, en el que se realiza una revisión, de acuerdo con los títulos, indicando si el acápite es editable, no editable o mixto.

0.1. Antecedentes normativos asociados a la elaboración del Plan Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres.

El artículo 34 de la Ley N°21.364 y el artículo 26 del Decreto Supremo N°86, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regulan los Planes Sectoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres y los aspectos principales de este tipo de planes. Dichas normas disponen que “*Los órganos de la Administración del Estado que se individualicen en la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, deberán elaborar un Plan Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada sector en el Plan Estratégico Nacional, así como definir el desarrollo de sus capacidades para la respuesta de las emergencias y su empleo en conformidad a los Planes de Emergencia, en todos sus niveles.*

Para tales efectos, dichos órganos y organismos deberán convocar a las unidades administrativas que los componen; a las asociaciones de funcionarios y a los estamentos que en ellos se hayan constituido; a las empresas o entidades privadas ligadas a su sector o sometidas a su fiscalización o supervigilancia, y a las entidades que administren o provean servicios de utilidad pública o aquellos que sean esenciales en la Gestión del Riesgo de Desastres, para una adecuada y eficiente coordinación y definición de estos planes.

Una vez aprobados, en todo caso, serán vinculantes para los órganos respectivos, las empresas o entidades privadas antes referidas, y los servicios públicos que correspondan

Estos planes sectoriales deberán establecer metas y objetivos específicos para la Gestión del Riesgo de Desastres, e identificar acciones concretas que sean conducentes al logro de ellos. En su elaboración, los órganos de la Administración del Estado deberán seguir los lineamientos y directrices establecidos en la Política Nacional, guardando la debida correspondencia y armonía.

Cada Plan Sectorial será presentado ante el Comité Nacional para su discusión y aprobación, debiendo ser acompañado de un informe técnico elaborado por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y deberá ser sancionado mediante decreto supremo suscrito por el ministro/a del Interior y Seguridad Pública, y el Ministro que corresponda al sector respectivo, expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

Las referidas normas establecen que *“El Plan Sectorial será revisado por el órgano que lo elabore en el plazo determinado por éste, el cual no podrá superar los cinco años*”.

Para la elaboración del Plan Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres, cada sector deberá utilizar el formato definido por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (en adelante "SENAPRED"). De esta manera, el presente instructivo contiene las instrucciones y orientaciones necesarias para la formulación de los respectivos capítulos del Plan.

0.2. Desarrollo de condiciones habilitantes para la elaboración de PS-GRD

El Departamento de Gestión Intersectorial (en adelante "DGI") de la Subdirección de Desarrollo Estratégico de SENAPRED, programará el despliegue de un conjunto de actividades con el propósito de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país. De esta manera, el referido Departamento, ha planificado un proceso de coordinación y asesoramiento a los diferentes sectores para propiciar la correcta formulación de estos Planes, lo que permitirá a los sectores impulsar las acciones por desarrollar en este ámbito.

Durante el inicio del proceso de elaboración de los PS-GRD, el DGI-SENAPRED se reunirá con la contraparte de GRD del respectivo sector para orientarlos en el desarrollo de estos. En esta actividad, se entregarán las indicaciones generales para facilitar la planificación del trabajo que se desarrollará. Esta orientación se ha dividido en dos fases, de acuerdo al siguiente detalle:

I. **Fase 1 de conformación de equipo y transmisión de los insumos esenciales.** Esta fase facilitará el proceso de levantamiento de información para el trabajo de elaboración de los Planes y contempla una reunión inicial con las contrapartes que participarán en el proceso para la transmisión de los antecedentes, planilla de insumos y formato.
II. **Fase 2 de revisión formato del PS-GRD.** Esta fase considera la revisión del formato entregado por SENAPRED para estos fines, lo que se realizará a través de un taller grupal para resolver dudas por parte del equipo sectorial.

Una vez terminadas las fases, será responsabilidad de cada sector avanzar en la elaboración del PS-GRD. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio entregará insumos, dispuestos de manera virtual[2], destinados a facilitar a cada sector el proceso de diagnóstico. Adicionalmente, para la revisión y retroalimentación de avances, se realizará a lo menos una reunión por capítulo del Plan.

0.2.1. Comité Sectorial para la GRD

Este punto es estándar respecto de la definición y conformación del equipo de trabajo que abordará la elaboración e implementación del presente plan.

Este acápite está orientado a otorgar las directrices para la conformación de un Comité Sectorial para la GRD, con el objeto de una adecuada coordinación, planificación, implementación y seguimiento de las líneas de acción establecidas en el Plan Sectorial para la GRD. Esta estructura deberá ser formalizada mediante un acto administrativo y permitirá establecer roles y funciones. Para estos efectos, cada Sector definirá si la conformación del Comité Sectorial para la GRD será igual o diferente al Comité Sectorial de Emergencia.

El artículo 34 inciso final de la Ley N°21.364 establece que, para la elaboración de los Planes Sectoriales para la GRD, los respectivos sectores deberán convocar a las unidades administrativas que los componen; a las asociaciones de funcionarios y a los estamentos que en ellos se hayan constituido; a las empresas o entidades privadas ligadas a su sector o sometidas a su fiscalización o supervigilancia, y a las entidades que administren o provean servicios de utilidad pública o aquellos que sean esenciales en la Gestión del Riesgo de Desastres, para una adecuada y eficiente coordinación y definición de estos planes.

Con el objetivo de una adecuada coordinación, planificación, implementación y seguimiento de las líneas de acción establecidas en el PS-GRD, se deberá constituir un Comité Sectorial o grupo de trabajo para la GRD, el cual deberá ser formalizado mediante un acto administrativo que indique los roles y funciones. Este acto administrativo quedará registrado en el expediente respectivo de cada sector. Para un adecuado seguimiento y supervisión, el Sector deberá informar a SENAPRED en caso de que se modifique el referido Comité.

2 Insumos generales para Ministerios.

El Comité o grupo de trabajo ejercerá aquellas funciones establecidas para el diseño del Plan Sectorial para la GRD e implementación del Capítulo II de Planificación Sectorial para la RRD. Asimismo, cada sector definirá si la conformación del Comité Sectorial para la RRD será la misma que el Comité Sectorial de Emergencia, o si los integrantes de cada Comité serán diferentes según funciones, responsabilidades y ámbitos de gestiones específicas.

0.2.2. Diagnóstico y prioridades sectoriales

Dentro de este proceso se debe desarrollar el diagnóstico del riesgo sectorial. Para estos efectos, se entiende el riesgo como la "probabilidad de experimentar daños y pérdidas de vidas humanas, sociales, económicas o ambientales en un área particular y durante un periodo de tiempo definido, como consecuencia de la interacción dinámica entre alguna amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos a ésta[3]. En base a ello, se deberá aplicar un enfoque cualitativo y/o cuantitativo para determinar la naturaleza y el alcance del riesgo de desastres mediante el análisis de las posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de exposición y vulnerabilidad que conjuntamente podrían causar daños a las personas, los bienes, los servicios, los medios de vida y el medio ambiente del cual dependen, según el ámbito de acción y quehacer sectorial.

El diagnóstico permitirá identificar las prioridades estratégicas del propio sector y las amenazas que tienen la potencial capacidad de causar mayor afectación en el sector (daños a las personas, los bienes, los servicios, los medios de vida y/o el medio ambiente), sobre las cuales se sentarán las bases de la planificación. El diagnóstico permitirá establecer la línea de base sobre la que se diseñarán los indicadores para realizar el monitoreo/seguimiento del plan.

Para el diagnóstico se considerará como insumo básico la planilla excel entregada por el Departamento de Gestión Intersectorial de SENAPRED que considera, entre otros componentes, la identificación de roles y funciones sectoriales, especialmente asignadas por la Ley N°21.364 y el Decreto Supremo N°86 de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las acciones estratégicas y metas asignadas del Plan Estratégico Nacional para la RRD (2020-2030) que deben ser implementadas por el sector y la vinculación sectorial con los compromisos internacionales asociados al Marco de Sendai para la RRD (2015-2030), referentes que deben ser considerados explícitamente en la planificación de las acciones del capítulo II del PS-GRD.

0.2.3. Lineamientos para la incorporación de medidas de adaptación al Cambio Climático en el PS para la GRD

El artículo 27 del Decreto Supremo N°86, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece que "*Los Planes Sectoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres deberán incorporar criterios de adaptación al cambio climático, tanto en su fase de diseño como en su elaboración, implementación y evaluación*".

Asimismo, la Ley N°21.455 dispone que los Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático (en adelante "PS-ACC"), deberán contener una descripción detallada de las medidas tendientes a reducir y gestionar el riesgo creado por el cambio climático al sector que regula dicho Plan. Respecto a las materias de reducción y gestión del riesgo de desastres, se considerarán aquellas medidas contenidas en los Planes Sectoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, para ello SENAPRED ejercerá el rol de contraparte técnica para el diseño de dichas medidas. En este escenario, y debido a que los PS-ACC han sido elaborados antes que los PS-GRD, se aplicará lo que indica el artículo 9 de la Ley N°21.455, es decir, que en el escenario de que no existan los PS-GRD, será SENAPRED quién ejercerá como contraparte técnica para el diseño de dichas medidas.

Aquellas medidas tendientes a reducir y gestionar el riesgo de desastres establecidas en los Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático, relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, deberán ser consideradas en las acciones estratégicas a comprometer en el PS-GRD y vinculadas al Eje correspondiente al que tributa dicha acción a la Política Nacional para la RRD. Es decir, la construcción de los PS-GRD supone la observación previa y adaptación de las medidas contempladas en los PS-ACC.

3 ONEMI, 2021: 29

Para estos efectos, es de importancia que cada sector, identifique aquellas acciones establecidas en los PSACC en las que los propios sectores tienen asignado algún nivel de responsabilidad directa (ya sea coordinador o similar), e integrarlas en las fichas de Acciones Estratégicas del PS-GRD. Asimismo, y de manera complementaria, se debe propender a la gestión coordinada con todos aquellos Órganos de la Administración del Estado que tienen otros niveles de responsabilidad en las acciones establecidas en los PS-ACC, para su consideración e incorporación en los instrumentos pertinentes y de esta manera promover su consideración en consonancia, armonía y sistematicidad. Con el propósito de garantizar esto último, se recomienda revisar los siguientes documentos:

- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
- Estrategia Climática de Largo Plazo
- Contribución Determinada a Nivel Nacional
- Planes Sectoriales de Mitigación del Cambio Climático
- Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático
- Planes de Acción Regional de Cambio Climático

Adicionalmente, se podrán considerar otros instrumentos que no son de gestión del Cambio Climático y que pudieran contener medidas o acciones asociadas a GRD relacionadas a su sector, como, por ejemplo, la Estrategia Nacional de Biodiversidad, Estrategia de Adaptación a la Crisis Climática del sector Energía, entre otras.

SENAPRED, en su rol de contraparte técnica, elaboró y puso disposición para el proceso de elaboración de los PSACC, el documento "*Incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático*"[4], donde se vincula la Gestión del Riesgo de Desastres y el Cambio Climático, además de ejemplificar con medidas de adaptación tendientes a la GRD o RRD.

Finalmente, es necesario precisar las diferencias respecto al término "sectorial" utilizado en la Ley N°21.455 y la Ley N°21.364.

El artículo 9 de la Ley N°21.455 indica que se desarrollarán Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático para los sectores de Biodiversidad, Recursos Hídricos, Infraestructura, Salud, Minería, Energía, Silvoagropecuario, Pesca y Acuicultura, Ciudades, Turismo, Zona Costera y Transportes; atendiendo a un ámbito de acción o temático.

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N°21.364, para el Plan Sectorial para la GRD, los "sectores" son entendidos como Órganos de la Administración del Estado (OAE)[5].

0.2.4. Validación de compromisos colaborativos

Con el objetivo de resguardar la coordinación, cooperación y colaboración para todas aquellas medidas que requieran algún nivel de involucramiento por parte de otros sectores u Órganos de la Administración del Estado para su logro, de acuerdo al artículo 37 bis de la Ley N°19.880, se deberá considerar un "periodo de validación", en el cual el sector deberá remitir e informar cada una de las acciones contempladas y roles considerados que involucren a otro sector, debiendo dejar constancia de la respuesta que dé cuenta de la conformidad de cada uno de los sectores colaboradores, validando los compromisos y roles que allí se establecen. Esta validación será considerada por SENAPRED y serán incorporados como antecedentes para evaluación del Informe Técnico.

[4] Disponible en BiblioGRD: https://bibliogrd.senapred.gob.cl/handle/1671/6471.

[5] Esta comprensión disímil del concepto "sector" implicará que las medidas elaboradas para los PS-ACC sean aplicables al ámbito que se indica, y no a la totalidad del Ministerio que sea encargado de elaborarlo. Por ejemplo, el PS-ACC "Biodiversidad", si bien es elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente, sus medidas no abarcan necesariamente a todo el Ministerio de Medio Ambiente y a las unidades que deben ser convocadas para la construcción del PS-GRD (las unidades administrativas que los componen, las asociaciones de funcionarios y a los estamentos que en ellos se hayan constituido, las empresas o entidades privadas ligadas a su sector o sometidas a su fiscalización o supervigilancia, las entidades que administren o provean servicios de utilidad pública o aquellos que sean esenciales en la GRD).

0.3. Indicaciones y orientaciones específicas por capítulos y subcapítulos

El presente apartado entrega instrucciones y orientaciones para la elaboración de cada uno de los capítulos y subcapítulos que componen el Plan Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD). En el formato (estructura del Plan), se establecieron contenidos previamente definidos (no editables), los cuales buscan mantener un estándar común para todos los Planes Sectoriales para la GRD. A su vez, se presentan secciones cuyos contenidos deben ser desarrollados y/o complementados por los diferentes sectores, en base a su normativa, mandato, especificidad sectorial, los que poseen un carácter editable o mixto, las que se detallan a continuación:

- **No editable**: secciones cuyo contenido se encuentre estandarizado y previamente definido.
- **Editable:** secciones cuyo contenido debe ser desarrollado en su totalidad por el propio sector.
- **Mixtos**: secciones que comparten contenidos de carácter **No editables** y **Editables.**

A continuación, se presenta la estructura del Plan, distinguiendo entre los contenidos (capítulos y subcapítulos) **No editables**, **Editables** y **Mixtos**.

Tabla N°1: Identificación de capítulos y subcapítulos con contenido editable, no editable y mixto

CAPÍTULO/SUBCAPÍTULO		OBSERVACIÓN PARA EL LLENADO
I	**Capítulo I. Marco general para la GRD**	
I.1	INTRODUCCIÓN	**No editable**
I.1.1	Objetivo General	**No editable**
I.1.2	Objetivos Específicos	**No editable**
I.1.3	Alcance del Plan Sectorial para la GRD	**No editable**
I.2.	CONTEXTO NACIONAL PARA LA GRD	**No editable**
I.2.1.	Principios y enfoques transversales	**No editable**
I.2.2	Marco normativo para los Planes Sectoriales para la GRD	**No editable**
I.2.2.1	Ley N°21.634	**No editable**
I.2.2.2	Decreto Supremo N°86 de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública	**No editable**
I.2.2.3	Política Nacional para la RRD	**No editable**
I.3	CONTEXTO SECTORIAL PARA LA GRD	**Editable**
I.3.1	Marco legal – Institucional para la GRD	**Editable**
I.3.2	Identificación de competencias sectoriales para la RRD y Emergencias	**Editable**
I.4.	RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ALCANCE NACIONAL	**No editable**
I.4.1	Plan Estratégico Nacional para la RRD	**No editable**
I.4.2	Plan Nacional de Emergencia	**No editable**
I.5	RELACIÓN CON OTROS MARCOS LEGALES, POLÍTICAS Y PLANES	**Mixto**
I.5.1	Instrumentos de Adaptación al Cambio Climático	**No editable**
I.5.1.1.	Ley Marco de Cambio Climático	**No editable**
I.5.2	Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT)	**Mixto**

CAPÍTULO/SUBCAPÍTULO		OBSERVACIÓN PARA EL LLENADO
I.5.3.	Otros instrumentos (tales como, marcos internacionales, nacionales, políticas y planes sectoriales atingentes)	**Editable**
II	**Capítulo II: Planificación Sectorial para la RRD**	
II.1.	Descripción del capítulo	**No editable**
II.2.	Consolidado de acciones estratégicas	**Editable**
III.	**Capítulo III: Planificación para la Respuesta y Recuperación ante Emergencias**	
III. 1.	DESCRIPCIÓN DEL CAPÍTULO	**No editable**
III. 1.1.	Cobertura, amplitud y alcance	**Editable**
III. 2.	ACTIVACIÓN DE FUNCIONES Y ACCIONES DE RESPUESTA	**Mixto**
III. 3.	ROLES Y FUNCIONES DEL COMITÉ SECTORIAL DE EMERGENCIA	**Editable**
III. 4.	COMITÉ SECTORIAL DE EMERGENCIA	**Editable**
III. 4.1.	Activación, convocatoria y auto convocatoria	**Editable**
III. 4.2.	Centros de operaciones	**Editable**
III. 5.	COORDINACIÓN - PROCESOS DE LA FASE DE RESPUESTA Y GESTIONES SECTORIALES PARA LA FASE DE RECUPERACIÓN	**No editable**
III. 5.1.	Comunicación e información	**No editable**
III. 5.1.1.	Flujos de comunicación del Sector	**Editable**
III. 5.1.2.	Información a la comunidad y medios de comunicación	**Editable**
III. 5.2.	Coordinación interna	**Editable**
III. 5.3.	Coordinación con el SINAPRED Fase de Respuesta	**No editable**
III. 5.3.1.	Proceso 0: Alerta y monitoreo	**Editable**
III. 5.3.2.	Proceso 1: Operaciones de respuesta y protección de personas	**Editable**
III. 5.3.3.	Proceso 2: Aseguramiento y atención de necesidades básicas	**Editable**
III. 5.3.4.	Proceso 3: Evaluación Técnica Sectorial	**Editable**
III.5.4	Gestiones sectoriales para la Fase de Recuperación	**Editable**
III. 6.	CAPACITACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL PARA LA GRD	**Editable**
III.6.1	Difusión y capacitación	**Editable**
III. 7.	INFORMACIÓN ADJUNTA	**No editable**
III. 7.1.	Sistema de telecomunicaciones	**No editable**
III. 7.2.	Levantamiento de capacidades sectoriales para la emergencia	**No editable**
III. 7.3.	Ficha de enlaces (titulares y suplentes)	**No editable**

CAPÍTULO/SUBCAPÍTULO		OBSERVACIÓN PARA EL LLENADO
IV.	**Capítulo IV: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN**	
IV.1	Supervisión y monitoreo	**No editable**
IV.2	Revisión periódica del Plan Sectorial para la GRD	**No editable**
IV.3	Actualización del Plan Sectorial para la GRD	**No editable**
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	**Mixto**
	INFORMACIÓN ADJUNTA	
	I: Identificación de normativas o instrumentos legales que tienen efectos en el desarrollo de actividades de GRD para el quehacer de su sector	**Editable**
	II: FORMATO FICHA DE ACCIONES ESTRATÉGICAS SECTORIALES	**Editable**
	III: MATRIZ DE MONITOREO DEL CAPÍTULO II: PLANIFICACIÓN SECTORIAL PARA LA RRD	**Editable**
	IV: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (CAPÍTULO III)	**Editable**
	1. Sistema de Telecomunicaciones	**Editable**
	2. Levantamiento de capacidades sectoriales para la emergencia	**Editable**
	3. Ficha de enlaces (titulares y suplentes)	**Editable**

I. CAPÍTULO I: MARCO GENERAL PARA LA GRD

I.1. Introducción (No editable)

- **Este punto es estándar para todos los Planes Sectoriales para la GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

Este capítulo tiene por objetivo introducir el Plan Sectorial para la GRD, explicitando sus principales orientaciones, junto con su estructura de cuatro capítulos:

- Capítulo I Marco sectorial para la GRD.
- Capítulo II Planificación sectorial para la RRD.
- Capítulo III Planificación para la respuesta y recuperación ante emergencias.
- Capítulo IV: Supervisión, monitoreo y actualización del Plan Sectorial para la GRD.

Se afirma la relación de consonancia, armonía y sistematicidad con los demás instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel nacional, y su vinculación con la Política Nacional y el Plan Estratégico Nacional para la RRD (2020-2030), así como con los objetivos específicos de cada sector. Además, se rige por las directrices establecidas en el Plan Nacional de Emergencia.

I.1.1. Objetivo general (No Editable)

- **Este punto es estándar para todos los Planes Sectoriales para la GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

El objetivo general del Plan Sectorial para la GRD apunta a que este instrumento permita planificar y gestionar el conjunto de actividades, iniciativas, proyectos y programas tendientes a la disminución del riesgo de desastres desde una mirada sectorial, permitiendo definir, posteriormente, objetivos y acciones estratégicas orientadas a la reducción del riesgo de desastres.

I.1.2. Objetivos específicos (No Editable)

- **Este punto es estándar para todos los Planes Sectoriales para la GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

Los objetivos específicos permiten estructurar el Plan Sectorial para la GRD, es decir, el objetivo específico 1, relacionado con identificar el marco normativo institucional y sectorial afín, guía los contenidos del "Capítulo I. Marco Sectorial para la GRD"; el objetivo específico 2, que establece la planificación a nivel sectorial para ejecutar acciones de RRD, corresponde al "Capítulo II: Planificación sectorial para la RRD"; el tercer objetivo específico, en que se establece la planificación y acciones de coordinación para la respuesta ante emergencias, se relaciona con el "Capítulo III: Planificación para la Respuesta y Recuperación ante Emergencias". Finalmente, el VI Capítulo Supervisión, monitoreo y actualización del Plan, busca orientar el proceso de actualización del Plan Sectorial para la GRD desarrollado por los OAE y facilitar el proceso de supervisión ejercido por SENAPRED.

I.1.3. Alcance del Plan Sectorial para la GRD (No Editable)

- **Este punto es estándar para todos los Planes Sectoriales para la GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

Para todos los efectos, el concepto de "Sectorial" o "Sector" se refiere a aquellos Órganos de la Administración del Estado definidos en la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres. Dichos órganos deberán convocar a las unidades administrativas; a las asociaciones de funcionarios y a los estamentos que en ellos se hayan constituido; a las empresas o entidades privadas ligadas a su sector o sometidas a su fiscalización o supervigilancia, y a las entidades que administren o provean servicios de utilidad pública o aquellos que sean esenciales en la Gestión del Riesgo de Desastres para una adecuada y eficiente coordinación y definición de estos planes.

Cabe señalar que, una vez aprobados los Planes, estos son vinculantes para los órganos respectivos, las empresas o entidades privadas antes referidas, y los servicios públicos que correspondan.

Se entenderá que los Planes Sectoriales elaborados por los Ministerios deberán incorporar a sus servicios dependientes y relacionados, salvo que estos elaboren un plan sectorial específico, lo que será coordinado previamente con SENAPRED y el Ministerio del cual dependa o se relacione.

Cabe destacar que esta definición es distinta a la establecida por los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (en adelante "ACC"), los cuales consideran "sector", desde una perspectiva de especificidad temática, posibilitando la realización de Planes Sectoriales que contenga la colaboración de más de un Órganos de la Administración del Estado (para más detalle ver punto I.5.1.).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán elaborar planes sectoriales que comprendan más de un órgano de la Administración del Estado cuando por afinidad deban abordar una gestión coordinada con el objeto de lograr la reducción del riesgo de desastres en un ámbito específico. En este caso, se deberá informar a SENAPRED cuál es la institución que tendrá el liderazgo en la confección del plan.

El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres informará vía oficio a cada uno de los sectores la obligación de iniciar el proceso de elaboración del Plan Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres.

I.2. Contexto Nacional para la GRD (No Editable)

I.2.1. Principios y Enfoques Transversales (No editable)

- **Este punto es estándar para todos los Planes Sectoriales para la GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

En este apartado se enuncian principios establecidos en la Ley N°21.364 y principios rectores presentes en la Política Nacional para la RRD. Complementariamente, se explicitan ciertos enfoques transversales que se propone que sean parte del Plan Sectorial para la GRD, como el enfoque de derechos, el enfoque de desarrollo humano, el enfoque de género, el enfoque de reducción del riesgo de desastres, el enfoque de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas y el enfoque de participación.

También se indican lineamientos para la incorporación de medidas de adaptación al cambio climático, establecidos en función de los principios indicados en la Ley de Marco Climático (Ley N°21.455).

I.2.2. Marco normativo para los Planes Sectoriales para la GRD (No editable)

- **Este punto es estándar para todos los Planes Sectoriales para la GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.**

I.2.2.1. Ley 21.364 (No editable)

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

El Formato contiene una síntesis de los aspectos más elementales de la Ley N°21.364, con especial énfasis en el artículo 34 de dicho cuerpo legal. Este artículo regula lo relativo a los Planes Sectoriales para la GRD, estableciendo qué órganos deben ser convocados, el deber de establecer metas y objetivos específicos para la GRD e identificar acciones concretas, además de normar el proceso de aprobación, estableciendo qué debe ser presentado ante el Comité Nacional, debiendo ser acompañado de un informe técnico elaborado por SENAPRED, y deberá ser sancionado mediante decreto supremo suscrito por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministro correspondiente al sector respectivo, entre otros aspectos.

DE LOS PLANES SECTORIALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Los órganos de la Administración del Estado deberán elaborar un Plan Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada sector en el Plan Estratégico Nacional, así como definir el desarrollo de sus capacidades para la respuesta de las emergencias y su empleo en conformidad a los Planes de Emergencia, en todos sus niveles.

Una vez aprobados, en todo caso, serán vinculantes para los órganos respectivos, las empresas o entidades privadas antes referidas, y los servicios públicos que correspondan. Estos planes sectoriales deberán establecer metas y objetivos específicos para la Gestión del Riesgo de Desastres, e identificar acciones concretas que sean conducentes al logro de ellos. En su elaboración, los órganos de la Administración del Estado deberán seguir los lineamientos y directrices establecidos en la Política Nacional, guardando la debida correspondencia y armonía.

Cada Plan Sectorial será presentado ante el Comité Nacional para su discusión y aprobación, debiendo ser acompañado de un informe técnico elaborado por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y deberá ser sancionado mediante decreto supremo suscrito por el Ministro/a del Interior y Seguridad Pública, y el Ministro/a que corresponda al sector respectivo, expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”.

El Plan Sectorial será revisado por el órgano que lo elabore en el plazo determinado por éste, el cual no podrá superar los cinco años.

I.2.2.2. Decreto Supremo N°86, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (No editable)

- **Este punto es estándar para todos los Planes Sectoriales para la GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

El Formato incorpora una revisión de la normativa relacionada con los Planes Sectoriales para la GRD con los Organismos Técnicos en el Sistema de Alerta Temprana, y con el procedimiento de elaboración de Mapas de Amenaza.

Respecto a la normativa, se definen los Planes Sectoriales para la GRD, instrumentos que permiten el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada sector en el Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2020 - 2030, de acuerdo con las directrices de la Política Nacional para la RRD, así como también, permiten definir el desarrollo de sus capacidades para la respuesta de las emergencias en conformidad a lo establecido en el Plan Nacional de Emergencia.

Los PS-GRD deberán considerar lineamientos para la incorporación de medidas de adaptación al cambio climático, tanto en su fase de diseño, como en su elaboración, implementación y evaluación, lo que para efectos del desarrollo del presente Plan deberá ser abordado mediante las medidas definidas en el PS-ACC correspondiente a su sector, o bien respecto de otro instrumento de gestión de ACC o relacionado en el cual su sector mantenga compromisos en sus distintas modalidades (responsable, coadyuvante, colaborador u otro).

Para su elaboración se establece una estructura mínima, la que deberá contener a lo menos:

a) El objetivo general.

b) Los objetivos específicos, acciones e indicadores para la reducción del riesgo de desastres.

c) Los ejes prioritarios, y

d) La respuesta, evaluación y monitoreo del plan.

Los Planes Sectoriales elaborados por los OAE deberán incorporar a sus servicios dependientes y relacionados, salvo que estos elaboren un plan sectorial específico, lo que será coordinado previamente con el Servicio y el Ministerio del cual dependa o se relacione. Para estos efectos, se considerarán como prioritarios aquellos sectores que se encuentren definidos como Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas y Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial, según lo establecido en el Reglamento establecido en el Decreto Supremo N°86, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Sin perjuicio de lo anterior, el Plan Sectorial para la GRD, será el instrumento rector en la materia, y los planes sectoriales específicos, se alinearán a lo establecido en el respectivo PS-GRD.

Complementariamente, el Reglamento hace referencia al Informe Técnico, el cual es un instrumento elaborado por SENAPRED que analiza técnicamente los PS-GRD.

Según establece el artículo 29 del referido Reglamento, una vez recibida por SENAPRED la solicitud de elaboración de informe técnico, tendrá un plazo de 45 días hábiles para evacuar el informe. En el caso que el informe técnico contenga observaciones al Plan correspondiente, el solicitante dispondrá de 20 días hábiles para incorporar dichas recomendaciones, luego de lo cual el Servicio tendrá 30 días hábiles para pronunciarse. En caso de que no se dé respuesta a las observaciones realizadas dentro del plazo establecido, se tendrá por no recomendada técnicamente la propuesta. El Servicio podrá emitir un máximo de tres informes técnicos con observaciones, después de los cuales se entenderá no recomendada la propuesta del plan.

Una vez recomendado técnicamente por parte de SENAPRED, el PS-GRD puede ser presentado al COGRID Nacional para su aprobación, debiendo adjuntarse el informe técnico a la presentación del plan.

Cabe destacar que los PS-GRD deben estar en consonancia, armonía y sistematicidad entre sí, donde primarán aquellos que tengan alcance nacional por sobre los regionales, éstos sobre los provinciales, y éstos por sobre los comunales; entre otras indicaciones de carácter más específico, que pueden ser revisadas en el formato.

En cuanto a los Organismos Técnicos del Sistema de Alerta Temprana, se realiza la definición de los Organismos Técnicos para el Monitoreo de las Amenazas; la obligatoriedad que tienen de comunicar a SENAPRED, en su nivel nacional y regional, el estado de la amenaza, su nivel de peligrosidad, el alcance y amplitud de esta, para que SENAPRED, en el nivel que corresponda y sobre la base de los informes de dichos organismos, la alerta a la población y a las autoridades respectivas.

También se definen los Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial, los que tienen el deber de comunicar a SENAPRED, en su nivel nacional y regional, el estado de su sector, en la forma que determinen los protocolos generados para estos efectos, entre otras indicaciones de carácter más específico, que pueden ser revisadas en el formato.

Cabe destacar que los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas forman parte del Sistema de Alerta Temprana, conforme a lo establecido en la letra b) del artículo 38 de la Ley N°21.364, y corresponden a todas aquellas entidades, ya sean públicas o privadas, que pertenecen al Sistema y que cuentan con las competencias técnicas para mantener un monitoreo permanente de las diferentes amenazas.

Podrán definirse también como Organismos Técnicos para el Monitoreo de las Amenazas (en adelante "OTMA"), aquellos integrantes del SINAPRED que realicen el monitoreo permanente de una amenaza nueva, distinta a las identificadas o, aquellos Organismos Públicos que resulten competentes como resultado de la modificación de sus facultades, competencias y/o atribuciones.

En cuanto a la elaboración de los Mapas de Amenaza, son los instrumentos que identifican las áreas expuestas a los efectos directos o indirectos de una amenaza, planteándose que deben ser incorporados a los Planes para la GRD a nivel regional, provincial, comunal, según corresponda, así como también el Mapa de Amenaza respectivo será utilizado para la elaboración de instrumentos de planificación territorial.

Los Mapas de Amenaza son los instrumentos cuya representación gráfica es una zonificación simple realizada a través de diversas metodologías y variadas escalas según la amenaza, comprendiéndose dentro de ellos, los mapas de peligro, los mapas de recurrencia de eventos y otros que pudiera definir SENAPRED en coordinación con los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas que correspondan.

Los Mapas de Amenaza deberán ser incorporados a los Planes para la Gestión del Riesgo de Desastres a nivel regional, provincial y comunal, según corresponda.

El Mapa de Amenaza respectivo será utilizado para la elaboración de instrumentos de planificación territorial, además de la Planificación del Borde Costero, el Ordenamiento Territorial y el Manejo integrado de Cuencas.

I.2.2.3. Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (No editable)

- **Este punto es estándar para todos los Planes Sectoriales para la GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

En este apartado se revisa el artículo 24 de la Ley N°21.364, llamado "De la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres", donde se define el instrumento y sus objetivos, estableciendo sus 5 ejes prioritarios.

I.3. Contexto Sectorial para la GRD (Editable)

I.3.1. Marco Legal - Institucional para la GRD (Editable)

- **Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a (Editable). Considerar las notas de orientación para su formulación.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

Cada sector deberá declarar su respectiva misión, para, a partir de ella, dar cuenta de su vínculo e integración con la Gestión del Riesgo de Desastres.

Para estos efectos el OAE debe detectar y destacar el aporte o contribución específica del sector (políticas, planes, programas, proyectos o acciones desarrolladas), que complementen u otorguen relevancia y sustento administrativo y legal del quehacer institucional, tanto en el ámbito de la Reducción del Riesgo de Desastres, como también en el ámbito de la respuesta ante emergencias.

I.3.2. Identificación de competencias sectoriales para la RRD y Emergencias (Editable)[6]

- **Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a (Editable). Considerar las notas de orientación para su formulación.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

[6] Completar versión de matriz dispuesto en ítem información adjunta N°VI.1 del formato.

El objetivo de este apartado es completar la Tabla N°2 “Marcos e instrumentos para Planes Sectoriales de GRD”, que es un resumen de la tabla indicada en el “Información Adjunta VI.I Identificación de normativas o instrumentos legales que tienen efectos en el desarrollo de actividades de GRD para el quehacer de su sector”, perteneciente al formato. En ese sentido, se debe completar la tabla en su versión extendida (información adjunta VI.1) y luego llenar la Tabla N°1.

Esta tabla tiene una primera columna, “Instrumento legal/ normativo (N°)”, en donde corresponde indicar los instrumentos legales que posean relación con alguna de las fases del ciclo del riesgo de desastres. Se debe indicar el Número y Título del Instrumento legal/normativo. Es importante que cada sector empleé un criterio de inclusión amplio, en el que se priorice la presencia de la mayor cantidad de instrumentos/normativas posibles.

La segunda columna, llamada “Articulado”, apunta a que cada sector identifique cuál o cuáles son los artículos específicos del Instrumento legal/normativo que se vinculan con alguna fase del ciclo del riesgo de desastres.

En la columna “Año de publicación”, se debe escribir el año de publicación del instrumento legal/normativo.

En cuanto a las fases del ciclo del riesgo de desastres, es posible seleccionar más de una preferencia, pues los artículos de los instrumentos legales/normativas pueden relacionarse con las diferentes fases, incluso con el ciclo del riesgo de desastres en su completitud. Por cada fase involucrada, se espera que se marque una “X” en cada columna correspondiente. Es importante enfatizar que la evaluación de la fase del ciclo del riesgo de desastres se realiza en torno a los contenidos del artículo seleccionado, y no en relación con la totalidad del instrumento legal/normativa.

Tabla N° 1: Marcos e instrumentos para Planes Sectoriales de GRD

Instrumento legal / normativo (N° y Título)	Articulado	Año de publicación	Fase del ciclo del riesgo			
			Mitigación	Preparación	Respuesta	Recuperación

I.4. Relación con instrumentos de alcance nacional (No Editable)

- **Este punto es estándar para todos los Planes Sectoriales para la GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

La presente sección cuenta con contenidos “No editables” en la que se detalla la relación entre el Plan Sectorial para la GRD y los instrumentos (Planes) de alcance nacional relativos a la RRD y Emergencia, con el propósito de resguardar la consonancia, armonía y sistematicidad entre los instrumentos para la GRD.

En este apartado no es necesario agregar ningún contenido, debiendo ir directamente del punto “00.4 Relación con otros planes GRD”, al punto “I.4.1. Relación con Planes para la RRD”.

I.4.1. Plan Estratégico Nacional para la RRD (No Editable)

- **Este punto es estándar para todos los Planes Sectoriales para la GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

En el presente apartado se establecen las relaciones entre el Plan Estratégico Nacional para la RRD y los Planes Sectoriales para la GRD. En efecto, el artículo 34 de la Ley 21.364 establece que los Órganos de la Administración del Estado que se señalan en la Política Nacional para la RRD[7] "*deberán elaborar un plan sectorial GRD que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada sector en el Plan Estratégico Nacional"*. La relación entre ambos instrumentos es directa, pues a través de los Planes Sectoriales para la GRD se debe contribuir a cumplir el Plan Estratégico Nacional para la RRD.

I.4.2. Relación con Plan Nacional de Emergencia (No Editable)

- **Este punto es estándar para todos los Planes Sectoriales para la GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

Los Planes Sectoriales para la GRD (PS-GRD) se relacionan con el Plan Nacional de Emergencia (PNE), pues el artículo 26 del Decreto Supremo N°86, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece que los Planes Sectoriales permiten definir "*el desarrollo de sus capacidades para la respuesta de las emergencias y su empleo en conformidad a los Planes de Emergencia, en todos sus niveles*". En ese sentido, los Planes Sectoriales se relacionan con el Plan Nacional de Emergencia en el nivel nacional, debiendo los primeros (PS-GRD) contemplar los contenidos del segundo (PNE), respecto de lo que se indica sobre la coordinación y funcionamiento del Sistema para el empleo de sus capacidades disponibles a nivel territorial que corresponda durante la Fase de Respuesta.

El Plan Nacional de Emergencia debe ser considerado como referencia para el desarrollo del "Capítulo III: Planificación para la Respuesta y Recuperación ante Emergencias" para la definición de los roles, funciones, acciones y responsabilidades establecidas en el PNE para cada Ministerio, y sus servicios dependientes, deben ser consistentes con los roles, funciones, acciones y responsabilidades definidos en el PS-GRD.

En este acápite se afirma también que SENAPRED podrá solicitar a los Órganos de la Administración del Estado y a entidades e instituciones privadas, de los indicados en el reglamento de la ley 21.364, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Emergencia. Tales instituciones o entidades se encontrarán obligadas a entregar oportunamente toda la información solicitada.

I.5. Relación con otros marcos legales, políticas y planes (Mixto)

- **Esta sección presenta contenidos mixtos, es decir, se compone de secciones No editables (en color celeste), y secciones Editables (en color rojo)**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

En este apartado (específicamente "I.5 Relación con otros marcos legales, políticas y planes") no es necesario agregar ningún contenido, es decir, se avanza directamente del "I.5. Relación con otros marcos legales, políticas y planes" al "I.5.1 Instrumentos de Adaptación al Cambio Climático".

I.5.1. Instrumentos de Gestión para el Cambio Climático (No editable)

- **Este punto es estándar para todos los Planes Sectoriales para la GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

En este apartado (específicamente "I.5.1 Instrumentos de Gestión al Cambio Climático") no es necesario agregar ningún contenido, es decir, se avanza directamente del "I.5. Instrumentos de Gestión al Cambio Climático" a "I.5.1.1 Ley de Marco de Cambio Climático".

I.5.1.1. Ley Marco de Cambio Climático N°21.455 (No editable)

- **Este punto es estándar para todos los Planes Sectoriales para la GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

[7] Si bien la Ley N°21.364 en su artículo 34 establece que los Órganos de la Administración del Estado que se indiquen en la Política Nacional para la RRD deberán realizar Planes Sectoriales para la RRD, en la Política Nacional para la RRD no se realiza esta indicación. Los sectores que deben realizar Planes Sectoriales para la RRD son señalados en el presente instructivo en el punto "I.1.2 Alcance del Plan Sectorial para la GRD".

La Ley N°21.455 establece la obligación para los sectores que se detallan en esta normativa de realizar los "Planes Sectoriales de Mitigación al cambio Climático" y así también los "Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático, PSACC", siendo estos últimos en los cuales centraremos la integración entre Gestión del Desastre y Adaptación al Cambio Climático. Los PSACC establecen "*el conjunto de acciones y medidas para lograr adaptar al cambio climático aquellos sectores con mayor vulnerabilidad y aumentar su resiliencia climática, de conformidad con los objetivos y las metas de adaptación definidas en la Estrategia Climática de Largo Plazo*".

Existe relación entre los Planes Sectoriales para la GRD y los Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático (PSACC), pues dentro de los contenidos de los PSACC se requiere una descripción detallada de las medidas tendientes a reducir y gestionar el riesgo creado por el cambio climático al sector que regula el plan, y aplicando un enfoque territorial, cuando corresponda. Respecto del riesgo de desastres, las medidas deberán ser aquellas contenidas en los planes sectoriales de gestión del riesgo de desastres, si los hubiere, o, en caso contrario, SENAPRED ejercerá el rol de contraparte técnica para el diseño de dichas medidas.

De esta manera, las medidas incluidas en los PSACC para reducir el riesgo de desastres derivados del cambio climático deben integrarse en los Planes Sectoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres. Esto asegura coherencia entre ambos instrumentos y fortalece la planificación sectorial, permitiendo una gestión más eficaz y coordinada del riesgo climático y de desastres.

Para su consideración, la Ley 21.455 establece que los 12 sectores que deben elaborar su PSACC, corresponden a:

i) Biodiversidad a cargo del Ministerio del Medio Ambiente (MMA)

ii) Recursos Hídricos a cargo de la Dirección General de Aguas del MOP

iii) Infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas (MOP)

iv) Salud a cargo del Ministerio de Salud (MINSAL)

v) Minería a cargo del Ministerio de Minería

vi) Energía a cargo del Ministerio de Energía

vii) Silvoagropecuario a cargo de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) del Ministerio de Agricultura (MINAGRI)

viii) Pesca y Acuicultura a cargo de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

ix) Ciudades a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU)

x) Turismo a cargo de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,

xi) Zona Costera a cargo de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa, y

xii) Transporte a cargo de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT).

Complementariamente, y para aquellos casos que sea pertinente, además de incorporar en el PS-GRD aquellas medidas destinadas a reducir y gestionar el riesgo de desastres establecidas en los PSACC, su institución deberá incorporar las medidas asociadas a otros instrumentos de gestión del cambio climático, tales como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático que contribuyan al mismo objetivo (reducir y gestionar el riesgo de desastres).

Adicionalmente, podrá considerar además otros instrumentos que no son de gestión del Cambio Climático y que pudieran contener medidas o acciones asociadas a GRD como, por ejemplo, la Estrategia Nacional de Biodiversidad, Estrategia de Adaptación a la Crisis Climática del sector Energía, entre otras, en las que su institución tenga el rol de responsable, coadyuvante u otro. Esto es de especial importancia, tomando en consideración que los planes sectoriales de adaptación al cambio climático, en su alcance trascienden el ámbito sectorial, involucrando a múltiples instituciones según

temáticas prioritarias definidas, pudiendo una institución adquirir compromisos en más de un instrumento.

Para estos efectos, además de usar como referencia la sección de este instructivo N°0.2.3. sobre "*Lineamientos para la incorporación de medidas de adaptación al Cambio Climático en el PS para la GRD*", también considerar el documento elaborado por SENAPRED (2024)[8], documento que ejemplifica medidas de adaptación al cambio climático que consideran la gestión y reducción del riesgo de desastres, mediante el análisis de riesgos y permite visualizar directamente la vinculación de dichas medidas con los Ejes Estratégicos establecidos en la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (PNRRD) 2020-2030 y su respectivo Plan Estratégico.

I.5.2. Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT) (Mixto)

- **Esta sección presenta contenidos mixtos, es decir, existen contenidos que son estándar para todos los planes sectoriales para la GRD y que, por lo tanto, no deben modificar lo señalado en el formato (No editables, en color celeste), y otros que deben ser redactados completamente por el sector (Editables, en color rojo)**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

En la primera sección de este apartado se exponen aspectos generales de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT), como su objetivo general, sus cinco ejes estratégicos y dos grandes condiciones territoriales transversales: el riesgo de desastres y los desafíos que implica la adaptación al cambio climático. Este contenido es **No editable**

Si el Plan Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres de su respectivo sector posee relación con la PNOT, explicitar cuáles son las relaciones entre ambos instrumentos (**contenido Editable**), señalando los puntos o artículos a través de los cuales esta vinculación se realiza. Al contrario, si el PS-GRD no se relaciona con el PNOT, se sugiere mantener el apartado "I.5.2 Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT)" tal como se presenta en el Formato.

I.5.3. Otros instrumentos (tales como, marcos Internacionales, nacionales, Políticas y Planes sectoriales atingentes). (Editable)

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

Este apartado, en el caso de que se complete, debe ser redactado plenamente por el sector (**Editable**). Aquí corresponde establecer los vínculos entre el Plan Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres de cada sector con otros instrumentos que puedan tener relación. Se espera una propuesta tan específica como pueda desarrollarse, argumentando cuáles son los nexos entre el PS-GRD con marcos internacionales y/o nacionales, políticas y Planes sectoriales atingentes.

II. CAPÍTULO II: PLANIFICACIÓN SECTORIAL PARA LA RRD

II.1. Descripción (No Editable)

- **Este punto es estándar para todos los Planes Sectoriales para la GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

En el presente capítulo se establece la planificación a nivel sectorial a través del desarrollo de Fichas de Acción Estratégica Sectorial, las cuales están contenidas en el *II. FORMATO FICHA DE ACCIÓN ESTRATÉGICA SECTORIAL* de la sección "Información Adjunta". Cada Ficha de Acción Estratégica debe ser completada íntegramente, en cada uno de sus campos, por cada Acción Estratégica. En la ficha se detallan cada una de las acciones definidas por el sector para el logro de Objetivos Estratégicos/ejes prioritarios de cada sector, asociados a fases de mitigación y preparación.

[8] SENAPRED (2024) "Incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático", disponible en BiblioGRD: https://bibliogrd.senapred.gob.cl/handle/1671/6471.

Es de suma importancia que cada formulador tenga en consideración las metas del PENRRD 2020 – 2030 en que su respectivo sector actúa como Coordinador, y que incorpore las Acciones Estratégicas asociadas a dichas metas en la Fichas de Acción Estratégica. Es decir, además de las Acciones Estratégicas que establezca el propio sector, el mínimo exigido consiste en identificar del PENRRD 2020-2030 aquellas Acciones Estratégicas que se encuentren bajo responsabilidad directa a cada sector e incorporarlas en su respectivo PS-GRD en el formato ficha que se describe en este capítulo, permitiendo dar cumplimiento a los objetivos establecidos para cada sector en el Plan Estratégico Nacional.

La sistematización de las acciones estratégicas se realizará en la plantilla dispuesta en la información adjunta VI.2 del formato, consistente en la Ficha de Acciones Estratégicas incorporadas al PS-GRD.

En términos de contenidos, las acciones estratégicas desarrolladas en esta sección se basan en un enfoque de Gestión Integral del Riesgo[9], y estarán destinadas a evitar la generación de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual. Bajo dicha idea se recomienda considerar los siguientes conceptos asociados a la Gestión del Riesgo (ONEMI, 2021)[10]:

- Gestión Correctiva o Compensatoria: Concepto asociado a la Gestión del Riesgo, entendida como la acción que pretende reducir los niveles existentes de riesgo, revirtiendo procesos negativos consolidados en tiempo o interviniendo en la vulnerabilidad, que por lo general requieren de una alta inversión económica.

- Gestión Prospectiva: Concepto asociado a la Gestión del Riesgo, entendido como la acción que busca evitar y controlar el riesgo de nuevos desarrollos. Requieren de un alto grado de conciencia, preocupación y compromiso con la reducción del riesgo

II.2. Consolidado de acciones estratégicas (Editable)

En el presente acápite debe editarse la Tabla N°12: “Consolidado de Acciones Estratégicas PS-GRD", la cual debe completarse a partir de la tabla II. “Formato Ficha de Acción Estratégica Sectorial”, disponible en la sección II de “Información Adjunta”. Es importante recalcar que la Tabla N°2 (ver en formato) es un consolidado y, como tal, responde a la información que el/la formulador/a ya proporcionó en cada una de las Fichas de Acción Estratégica Sectoriales.

En específico, debe completarse por cada Acción Estratégica:

2.1 N° de ficha de Acción Estratégica

Debe indicarse el N° de ficha de la Acción Estratégica, considerando que **se debe realizar una ficha por cada Acción Estratégica a desarrollar.**

Las fichas deben numerarse del siguiente modo: N.I

Donde N es el número de eje correspondiente a la Acción Estratégica. Por lo tanto, N va de 1 a 5, dependiendo del eje que aborde cada Acción.

I es el número correlativo de Acción Estratégica por Eje.

Por ejemplo, si se refiere a la séptima Acción Estratégica asociada al tercer eje, el código será 3.7. Si se alude a la décima Acción Estratégica del eje cinco, el código será 5.10.

2.2. Eje prioritario asociado a la Acción Estratégica

Debe indicarse a cuál de los 5 ejes de la Política Nacional para la Reducción de Riesgos de Desastres está asociada la Acción Estratégica

Puede mirar el primer número del N° de ficha de Acción Estratégica para completar este dato.

2.3 Nombre de la Acción Estratégica

[9] Enfoque y práctica sistemática de gestionar la incertidumbre para minimizar los daños y las pérdidas potenciales. Este enfoque abarca la evaluación y análisis del riesgo (interrelación e interacción entre amenazas y vulnerabilidades), como también la ejecución de estrategias y acciones específicas para controlar, reducir y transferir el riesgo (ONEMI, 2021).

[10] ONEMI (2021) “Glosario Gestión del Riesgo de Desastres”, disponible en en BiblioGRD: https://bibliogrd.senapred.gob.cl/bitstream/handle/123456789/4171/Glosario_GRD_Onemi.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Para el caso de las Acciones Estratégicas que sean parte del PENRRD 2020 – 2030, el/la formulador/a debe copiar y pegar la respectiva Acción Estratégica del PENRRD 2020 – 2030 al PS-GRD.

En caso de que no lo sea, se debe describir la Acción Estratégica. La Acción Estratégica es entendida como el servicio o producto (entregable) asociado a la concreción de un objetivo estratégico y debe considerar qué es lo que propone realizar la acción y cuál es el público objetivo beneficiario. Las Acciones Estratégicas se asocian a un Objetivo Estratégico definido – sea éste diseñado por el sector o sea parte de los Objetivos Estratégicos del PENRRD 2020-2030- , y a través del desarrollo de todas las Acciones Estratégicas asociadas a un Objetivo Estratégico, se debería dar cumplimiento al Objetivo respectivo.

Debe coincidir con el punto "Descripción de la Acción Estratégica" de la Ficha de Acción Estratégica Sectorial.

2.4 ¿La Acción Estratégica fue elaborada por sector o fue extraída del PENRRD 2020-2030?

Contestar de acuerdo con lo indicado en el punto "A2. Acción Estratégica", categoría "¿La Acción Estratégica es parte del Plan Estratégico para la RRD 2020-2030?" de la Ficha de Acción Estratégica Sectorial respectiva.

2.5 Fases(s) del ciclo en que se inscribe la A.E.

Contestar de acuerdo con lo indicado en el punto "A2. Acción Estratégica", categoría "Fases(s) del ciclo del riesgo de desastres en que se inscribe la A.E." de la Ficha de Acción Estratégica Sectorial respectiva.

Para el caso en que se seleccione la opción "Recuperación", debe indicarse siempre una opción más, especificando si corresponde a la etapa de Rehabilitación, a la de Reconstrucción, o a ambas.

2.6 Nombre de el o los indicadores de la Acción Estratégica.

Contestar de acuerdo con lo indicado en el punto "A2. Acción Estratégica", categoría "Indicador(es)", subcategoría "Nombre del indicador" de la Ficha de Acción Estratégica Sectorial respectiva.

Mencione todos los indicadores asociados a la Acción Estratégica.

2.7 Incorpora gestión del Cambio Climático

Contestar de acuerdo con lo indicado en el punto "A12. Vinculación a la gestión del cambio climático" (Sí/No) de la Ficha de Acción Estratégica Sectorial respectiva.

III. CAPÍTULO III: PLANIFICACIÓN PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN ANTE EMERGENCIAS

III.1. Descripción

- **Considerar el contenido descrito en la plantilla. Este punto es estándar para todos los planes sectoriales (texto no editable).**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

En este acápite se realiza una breve descripción de los contenidos del capítulo, el cual trata de las acciones de coordinación del sector en fase de respuesta frente a emergencias, considerándose roles y funciones de área y/o servicios dependientes del sector, entre otros aspectos, con el fin de brindar protección a las personas, bienes, infraestructura y medioambiente. Además, se establecen y definen las gestiones operativas destinadas a la recuperación sectorial.

III.1.1. Cobertura, amplitud y alcance (Editable)

Cobertura

- **Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a (Editable). Considerar las orientaciones para su formulación**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

- La cobertura corresponde al territorio político-administrativo que contempla el plan, entendida como: nacional, regional, provincial y comunal.
- La cobertura del plan debe definirse de acuerdo con el territorio contemplado por el sector, por ejemplo: nacional, en caso de operar en todo el territorio nacional; regional, en el caso de aplicar en una o más regiones.
- Para el presente caso, los Planes Sectoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres, la cobertura será nacional para todos los casos.

Amplitud

- **Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a (Editable). Considerar las orientaciones para su formulación.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

- Corresponde a los organismos que forman parte del plan y las áreas del sector que conforman el comité sectorial (en fase respuesta y recuperación, según corresponda al ámbito del sector).
- Para el desarrollo de la amplitud del plan deben definirse los servicios dependientes y áreas del organismo sectorial que forman parte del plan, es decir con los que se vincula y/o regula el sector (según corresponda) en fase de respuesta y recuperación, pudiendo corresponder a organismo que dependan del sector y/u organismos externos al sector.
- En relación con las áreas del sector que forman parte del comité sectorial deben definirse de acuerdo con su participación en las fases de respuesta y/o recuperación en que tienen incidencia.

Alcance

Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a (Editable). Considerar las orientaciones para su formulación.

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

- Corresponde a las amenazas y emergencias frente a las cuales el sector debe responder.
- Para la definición del alcance del plan el sector debe considerar la o las amenazas y emergencias en que tiene competencia legal y/o técnica para responder a éstas. En el caso que el sector responda transversalmente a más de una amenaza y emergencia puede considerarse que tiene un alcance denominado “multi-amenaza”.
- Desde una perspectiva multi-amenaza contempla acciones para responder de modo estándar para cualquier tipo de emergencia en que pueda responder el organismo sectorial, estableciendo las acciones de respuesta desarrolladas a partir de la coordinación de los servicios dependientes y áreas del organismo sectorial que conforman el plan, basada en el marco legal vigente, competencias y acuerdos técnicos establecidos para estos efectos.
- La planificación de la respuesta se basará en el Sistema de Comando de Incidentes (SCI), concebido como la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, protocolos, procedimientos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr, efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo[11], de acuerdo con lo establecido por el Plan Nacional de Emergencia (PNE).

[11] Para mayores detalles revisar: https://www.anb.cl/documentos_sitio/70028_CursoBasicoFinal013.pdf-

III.2. Activación de funciones y acciones de respuesta (Mixto)

- **Este acápite presenta contenidos mixtos, es decir, requiere ser completado parcialmente por los formuladores del plan. Considere las orientaciones para su formulación.**

El sector deberá definir, según los niveles de emergencia, la activación y desactivación de las acciones de respuesta. Para esta definición, se deberán considerar los criterios establecidos en el Plan Nacional de Emergencia.

La activación de las acciones de respuesta sectorial permitirá a los Ministerios gestionar y movilizar de manera escalonada los recursos necesarios para reducir el riesgo de afectación, siguiendo las definiciones de recursos, capacidades y despliegue propias de cada sector. Asimismo, dicha activación se podrá implementar conforme a los Procedimientos Operativos Estandarizados del sector, respondiendo adecuadamente a los impactos sectoriales identificados. En todos los casos aplicables, se deberá establecer una vinculación con el COGRID (nacional, regional, provincial o comunal) para un despliegue coordinado, de acuerdo con el nivel de emergencia que se encuentre vigente.

Para todas las emergencias clasificadas como desastres o catástrofes, el sector deberá activarse según los protocolos vigentes y PNE. La activación sectorial de las acciones de respuesta debe considerar los niveles de emergencia establecidos en la normativa vigente, los cuales se determinan sobre la base de la evaluación de un conjunto de factores y condiciones, tales como la extensión de la zona afectada, la cantidad de personas afectadas o potencialmente afectadas y la capacidad de respuesta de los niveles administrativos involucrados.

Tabla N° 2: Niveles de emergencia.

Categoría	Descripción
Emergencia Menor	Situación con un nivel de afectación que permite ser gestionada con capacidades comunales y, eventualmente, con refuerzos o apoyos desde otras zonas, a través de una coordinación de nivel comunal.
Emergencia Mayor	Situación con un nivel de afectación que permite ser gestionada con capacidades regionales y, eventualmente, con refuerzos o apoyos desde otras zonas, a través de una coordinación de nivel provincial o regional.
Desastre	Situación con un nivel de afectación e impacto que no permite ser gestionada con capacidades regionales, y requiere refuerzos o apoyos desde otras zonas del país, a través de una coordinación de nivel nacional.
Catástrofe	Situación con un nivel de afectación e impacto que requiere de asistencia internacional, como apoyo a las capacidades del país, a través de una coordinación de nivel nacional.

Fuente: Adaptado de Ley 21.364.

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN

- Criterios para la activación, según nivel de emergencia, de las **acciones de respuesta sectorial** (Contenido **No Editable**)
- Criterios para la activación de las **funciones del comité sectorial de emergencia** (Contenido **No Editable**)
 - Los criterios para la activación de las funciones del comité sectorial de emergencia deben ser considerados en forma independiente, es decir, basta el cumplimiento de uno de los criterios para la activación del comité sectorial de emergencia.

III.3. Roles y funciones del Comité Sectorial de Emergencia (Editable)

- **Este punto debe ser redactado completamente el/la formulador/a (Editable). Considerar orientaciones para su formulación.**

Los roles corresponden a una clasificación o tipo de denominación que ejerce un representante de un organismo o área del sector, definido en la amplitud del plan (Capítulo III.1.1), de acuerdo con las funciones definidas para la respuesta a emergencias.

Las funciones corresponden a las acciones específicas que deben desarrollar los representantes de acuerdo con su rol en emergencias. Las funciones pueden responder a acciones específicas de tipo administrativo, técnico u operativo según corresponda.

Tabla N° 3: Roles de representantes que forman parte del plan (Ejemplo de roles)

Rol	Descripción
Autoridad	Autoridad política del sector encargada de facilitar y apoyar las acciones de respuesta, a través de la toma de decisiones, basadas en orientaciones del Mando Técnico y de Coordinación.
Coordinador/a	Área o Servicio dependiente responsable de la coordinación al interior del propio sector y los recursos destinados para la respuesta.
Asesor/a Técnico	Área o Servicio dependiente que tiene bajo su responsabilidad atender al ámbito de respuesta o amenaza específica, orientando las acciones de respuesta institucional en apoyo al mando de coordinación. Entrega asesoría respecto del manejo del evento o incidente
Colaborador	Área o Servicio dependiente que participa y contribuye directa o indirectamente en las acciones de respuesta ante eventos o incidentes.

Tabla N° 4: Roles y funciones de representantes que forman parte del plan (Ejemplo de roles y funciones).

Representante (cargo)	Rol	Funciones
Ministro/Ministra	Autoridad	• Ejercer la presidencia del comité sectorial de emergencia. • Dirigir el funcionamiento del comité y las acciones necesarias para abordar la emergencia. • Otras funciones.
Jefatura Área de Emergencia (o jefatura de área asignada para ejercer el rol)	Coordinación	• Ejercer la secretaría técnica y ejecutiva del comité sectorial de emergencia. • Ejercer la coordinación del comité sectorial de emergencia. • Otras funciones.
Profesional	Asesoría Técnica	• Asesoramiento técnico y especializado sobre aspectos específicos de acuerdo con sus ámbitos de gestión / responsabilidad técnica.
Profesional	Colaborador	• Dispone de recursos, personal o apoyo logístico para la respuesta.

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN

- Para el desarrollo de los roles asignados a cada representante de un organismo o área del sector, debe definirse éste en función de las acciones que desarrolla dentro del plan. En este contexto debe considerarse roles asignados a servicios dependientes que se vinculan en la respuesta a emergencias con el sector, pudiendo ser por ejemplo “colaboradores”, “asesores” u otros. Para el caso de representante de áreas internas del sector debe definirse al menos quien ejerce la “presidencia” y “secretaría ejecutiva”, entre otros roles que puede asignar el sector a cada representante.

- Cada rol debe ser descrito de acuerdo con lo solicitado en Tabla N° 5. La descripción de cada rol debe ser de acuerdo con lo que determinen los formuladores del plan. (ver ejemplo de tabla en este instructivo).
- Para el desarrollo de las funciones de cada representante debe definirse las acciones específicas de acuerdo con su rol. Estas funciones pueden ser de índole administrativa, técnica u operativa. (ver ejemplo en este instructivo).
- Las funciones asignadas a cada representante deben ser indicadas en Tabla N° 5 del formato.

III.4. Comité Sectorial de Emergencia[12] (Editable)

➢ **Este punto debe ser redactado completamente el/la formulador/a (Editable). Considerar orientaciones para su formulación.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN

El funcionamiento es la manera en cómo debe funcionar el comité y las funciones son las acciones que debe cumplir el comité para abordar la emergencia.

- **Funcionamiento del Comité Sectorial de Emergencia**
 - El funcionamiento del comité debe contemplar las acciones que debe cumplir el comité para su adecuado funcionamiento, considerando al menos los siguientes elementos:
 - Estructura de funcionamiento para la toma de decisiones.
 - Ejecución de protocolos y procedimientos internos.
 - Plan o procedimientos de continuidad operacional.
 - **Funciones del Comité Sectorial de Emergencia**
 - Se deben describir las funciones del comité, las que deben contemplar al menos lo siguiente:
 - Definición de acciones por servicio dependiente y/o áreas del servicio que sean necesarias para enfrentar la emergencia.
 - Coordinación de recursos de servicios dependientes, servicios de nivel regional y empresas privadas (en caso de que corresponda).
 - Coordinación con el SENAPRED.
 - Realizar las demás funciones que se estimen necesarias para abordar la emergencia.

III.4.1. Activación, convocatoria y auto convocatoria (Editable)

➢ **Este punto debe ser redactado completamente el/la formulador/a (Editable). Considerar orientaciones para su formulación**

- **Activación**
- **Convocatoria**
- **Auto Convocatoria**

INSTRUCCIONES Y ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN

La activación del Comité Sectorial debe contemplar diferentes niveles de emergencias de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Emergencia vigente, así como también en consideración de las definiciones sectoriales según niveles de alertamiento; evaluación sectorial de la manifestación de una

[12] Para estos efectos, cada sector definirá si la conformación del Comité Sectorial de Emergencia es la misma que el Comité Sectorial para la RRD, o si los integrantes de cada Comité distarán según funciones, responsabilidades y ámbitos de gestiones específicas.

amenaza o emergencia inminente y/o evaluación de potenciales impactos a nivel sectorial o solicitud de la propia autoridad.

- Para la convocatoria se debe definir el procedimiento que adoptará el respectivo sector para citar a los integrantes definidos (Capítulo III.1.1). Esta convocatoria considera los medios de comunicación definidos, tales como: telefonía móvil, fija, sistema radial u otro que el sector establezca como parte del procedimiento de convocatoria.
- En la auto convocatoria deben definirse las emergencias y/o situaciones que por sus características y gravedad no requieren una convocatoria. Para todos los efectos, deberá considerarse una auto convocatoria para los casos de sismos de intensidad VII o superior y apagones eléctricos (*blackouts)* que afecten el sistema interconectado central. Estas emergencias y/o situaciones deben ser definidas íntegramente por el sector.

III.4.2 Centros de Operaciones (Editable)

➢ **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN

Centro de Operaciones Principal / Centro de Operaciones Alternativo

- Debe definirse la implementación de centros de operaciones principal y alternativo (en la medida de lo posible considerar un tercer centro de operaciones) con capacidades que permitan realizar las sesiones del Comité Sectorial, monitorear y gestionar las emergencias en desarrollo y coordinar el sector en su conjunto.
- Los centros de operaciones deben encontrarse fuera de zonas de riesgo de posibles amenazas.
- Los centros de operaciones y su respectiva sala de operaciones deberán tender a cumplir con las características y las capacidades necesarias para una adecuada gestión de la emergencia y toma de decisiones de sus integrantes.

III.5. Coordinación - Procesos de la Fase de Respuesta y Gestiones Sectoriales para la Fase de Recuperación (Mixto)

➢ **Considerar el contenido descrito en la plantilla. Este punto es estándar para todos los planes sectoriales (Texto no editable).**

Considerar los siguientes procesos en la fase de respuesta:

Tabla N° 5: Procesos de la Fase de Respuesta.

Proceso	Descripción
Proceso 0: **Alerta y Monitoreo**	Proceso que agrupa una serie de acciones a partir de la coordinación con los **organismos técnicos para el monitoreo de la amenaza**, que de acuerdo a la amplitud y cobertura de la amenaza identificada implica la recopilación de informes y antecedentes técnicos, evaluación temprana de la evolución del evento para alertar al SINAPRED (de acuerdo a lo indicado por los organismos técnicos para el monitoreo de la amenaza), permite la reacción en caso de una inminente ocurrencia del evento destructivo (y derivados del evento principal si procede) y disponer de recursos adicionales en caso de declararse una alerta.
Proceso 1: **Operaciones de Respuesta y Protección de Personas**	Acciones y gestiones, principalmente operativas (incluyendo en terreno) que apuntan al resguardo y protección de la vida de las personas; y dependiendo del tipo de emergencia, su respectiva atención y control. También incorpora las instrucciones para el rescate de mascotas y animales de compañía, entre otros aspectos.
Proceso 2: **Aseguramiento y atención de necesidades básicas.**	Acciones de atención a la población, bienes y medios de vida afectados, en cuanto a suplir sus necesidades básicas, levantamiento de necesidades especiales y prevención de nuevos riesgos asociados al evento destructivo, entre otros aspectos.

Proceso	Descripción
Proceso 3: **Evaluaciones técnicas sectoriales.**	Acciones de asesoría técnica especializada y sectorial respecto de las condiciones sociales, económicas, ambientales, de la población, infraestructura crítica y medios de vida comprometidos en el área afectada, que permitirán la realización de diagnósticos y evaluaciones sectoriales, en tiempos previamente definidos. Por otra parte, se considera la coordinación del apoyo técnico, social, psicológico, económico, etc. para que la comunidad afectada pueda transitar al restablecimiento de las condiciones de habitabilidad y el funcionamiento básico de su entorno, migrando gradualmente a la etapa de rehabilitación.

Fuente: Adaptado de Metodología de Levantamiento de Capacidades

Sectoriales para la Respuesta a Emergencias (2017)

III.5.1. Comunicación e información (No editable)

- **Considerar el contenido descrito en la plantilla. Este punto es estándar para todos los planes sectoriales (Texto no editable).**

III.5.1.1. Flujos de comunicación del Sector (Editable)

- **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN

- En esta sección se debe integrar los flujos de comunicación para la coordinación de las acciones de respuesta del sector.
- Debe desarrollarse un esquema de flujos de comunicación que desarrolla el sector en la fase de respuesta. Este esquema debe considerar lo siguiente:
 - Flujos de comunicación entre niveles territoriales nacional, regional y provincial (si corresponde).
 - Flujos de comunicación entre servicios dependientes y empresas privadas vinculadas al sector, si corresponde. **Adicionalmente, debe indicarse los flujos de comunicación con SENAPRED y otros organismos del SINAPRED, si corresponde.**
 - Flujos de comunicación de las áreas internas del sector. Si se estima conveniente, este esquema puede ser independiente de los flujos de comunicación
- Debe desarrollarse un texto descriptivo que resuma la dinámica de funcionamiento de los flujos de comunicación indicados.

III.5.1.2. Información a la comunidad y medios de comunicación (Editable)

- **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a.**

Se debe desarrollar esta sección considerando la información requerida en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Información a la comunidad y medios de comunicación.

Formato	Descripción	Responsable
Publicación en canales de RRSS oficiales del sector	• Información validada que se entrega de manera periódica durante el desarrollo de la emergencia.	• Equipo de comunicaciones
Vocería y punto de prensa	• Vocerías y puntos de prensa para la entrega de información por parte de las autoridades durante el desarrollo de la emergencia, puede ser efectuado desde el Comité para la	• Vocero: Autoridad del sector (o en quién delegue) • Equipo de comunicaciones del sector

	GRD nacional y/o regional, según corresponda	
Comunicado de Prensa	• Información consolidada de la emergencia, afectación y sus cursos de acción establecidos.	• Equipo de comunicaciones del sector

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN

En general, la información a la comunidad y medios de comunicación debe ser útil, oportuna, coherente, accesible, progresiva en el tiempo y técnicamente validada por organismos con competencia técnica en la materia durante toda la emergencia. **En este sentido, debe responder a las coordinaciones entre niveles territoriales y alinearse a las decisiones, acuerdos y compromisos adoptados en el Comité para la GRD (nacional y/o regional, según corresponda). La formulación debe considerar al menos a los siguientes aspectos:**

- **Vocería:** Designando el (los) representante (s) que se harán responsables de la entrega de información pública, en el contexto de una vocería integrada del respectivo Comité para la GRD, según corresponda.
- **Formato:** Determinando los medios de difusión de la información a la comunidad y medios de comunicación. A través de reportes y/o informes publicados en medios de difusión oficial, comunicados de prensa, etc. Utilizando idiomas, formatos y medios de comunicación que resulten fácilmente comprensibles y que sean respetuosos o culturalmente apropiados para los diferentes miembros de la comunidad.
- **Recomendación de accesibilidad:** Para un adecuado acceso a la información se sugiere que, en la medida de lo posible, se puedan determinar los formatos y formas que permitan a las personas acceder a la información de manera inclusiva.
- **Responsables:** Para la designación de responsables se debe constatar la existencia de un equipo de comunicaciones o quién desempeñe esta función en el sector.

III.5.2. Coordinación interna (Editable)

➢ **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente el/la formulador/a.**

La coordinación interna corresponde a la definición de acciones, su descripción y asignación de responsables que realiza el organismo sectorial para responder adecuadamente a la emergencia. Esta coordinación contempla las acciones de carácter interno, es decir institucional, entre las distintas áreas del organismo que permiten gestionar la emergencia.

Las acciones de coordinación interna son las siguientes:

Tabla N° 7: Acciones de coordinación interna

Acciones	Descripción	Responsable (s)
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN

Para su formulación debe considerarse lo siguiente:

- Las acciones de coordinación interna deben contemplar acciones operativas desarrolladas por distintas áreas del organismo sectorial, para responder adecuadamente a la emergencia. Se excluyen las acciones identificadas para las fases de mitigación y preparación, pues estas deben ser incluidas en el apartado definido para acciones estratégicas en Reducción del Riesgo de Desastres. La definición de acciones debe basarse en los procedimientos y protocolos internos

establecidos y/o coordinaciones previamente establecidas entre las distintas áreas del organismo sectorial. Las acciones definidas deben considerar diversos ámbitos que se requieren en la respuesta a emergencias, tales ámbitos son principalmente: técnico, administrativo, financiero y todo ámbito que responda única y exclusivamente a la contribución de acciones operativas para la respuesta del organismo sectorial a emergencias.

- La descripción de las acciones establecidas debe ser breves, concisas y suficientes para explicar al responsable de su ejecución. En este sentido, se debe explicar de manera concreta y precisa cada acción definida.
- La definición de responsables debe asociarse a los cargos definidos en la institución, de acuerdo con la competencia técnica y/o responsabilidad administrativa que se asocia a cada cargo.
- Las acciones de coordinación interna deben establecerse de acuerdo con los criterios solicitados en tabla N° 8.

III.5.3. Coordinación con el SINAPRED para Fase de Respuesta (Editable)

➢ **Considerar el contenido descrito en la plantilla. Este punto es estándar para todos los planes sectoriales (Texto No editable).**

III.5.3.1. Proceso 0: Alerta y Monitoreo (Editable)

➢ **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a.**

Las acciones específicas del Proceso 0 – Alerta y Monitoreo deben basarse en la definición de este proceso:

Proceso que agrupa una serie de acciones a partir de la coordinación con los organismos técnicos para el monitoreo de la amenaza, que de acuerdo a la amplitud y cobertura de la amenaza identificada ***implica la recopilación de informes y antecedentes técnicos, evaluación temprana de la evolución del evento para alertar al SINAPRED*** *(de acuerdo a lo indicado por los organismos técnicos para el monitoreo de la amenaza), permite la reacción en caso de una inminente ocurrencia del evento destructivo (y derivados del evento principal si procede) y disponer de recursos adicionales en caso de declararse una alerta.*

Tabla N° 8: Acciones y responsables del Proceso O – Alerta y Monitoreo

Acciones	Descripción	Responsable (s)
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN

- La definición de acciones en este proceso depende de la evaluación técnica que realice el organismo sectorial coherentemente con la definición del Proceso 0 – Alerta y Monitoreo. En este sentido, dependiendo de la evaluación realizada, el organismo sectorial puede contemplar acciones a desarrollar o puede determinar que no realiza acciones en este proceso. **En caso de que se evalúe que el organismo sectorial no realiza acciones en este proceso debe indicar en este capítulo que "no aplica" su desarrollo, e indicar brevemente una nota explicativa.**
- En el caso de que se evalúe que el organismo sectorial realiza acciones en este proceso, éstas se deben definir y/o determinar considerando las coordinaciones que pueden existir entre los

organismos que forman parte del plan, estableciendo las responsabilidades de acuerdo con cada acción.

- Se debe utilizar la tabla presentada en esta sección (Tabla N° 9), que constituye la estructura de presentación de acciones que deben ser desarrolladas de acuerdo con las necesidades, prioridades y definiciones técnicas establecidas por los formuladores del plan. Esta tabla debe ser desarrollada de acuerdo con la realidad sectorial.

- La definición de responsables debe asociarse a los cargos definidos por el organismo, de acuerdo con la competencia técnica y/o responsabilidad administrativa que se asocia a cada acción descrita.

III.5.3.2. Proceso 1: Operaciones de Respuesta y Protección de Personas (Editable)

➢ **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a.**

Las acciones específicas del Proceso 1 – Operaciones de Respuesta y Protección de Personas deben basarse en la definición de este proceso:

*Acciones y gestiones, principalmente operativas (incluyendo en terreno) que **apuntan al resguardo y protección de la vida de las personas**; y dependiendo del tipo de emergencia, **su respectiva atención y control**. También incorpora las instrucciones para el rescate de mascotas y animales de compañía, entre otros aspectos.*

Tabla N° 9: Acciones y responsables del Proceso 1 – Operaciones de Respuesta y Protección de Personas

Acciones	Descripción	Responsable (s)
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN

- La definición de acciones en este proceso depende de la evaluación técnica que realice el organismo sectorial coherentemente con la definición del Proceso 1 – Operaciones de Respuesta y Protección de Personas. En este sentido, dependiendo de la evaluación realizada, el organismo sectorial puede contemplar acciones a desarrollar o puede determinar que no realiza acciones en este proceso. **En caso de que se evalúe que el organismo sectorial no realiza acciones en este proceso, se debe indicar en este capítulo que "no aplica" su desarrollo, e indicar brevemente una nota explicativa.**
- En el caso de que se evalúe que el organismo sectorial realiza acciones en este proceso, éstas se deben definir y/o determinar considerando las coordinaciones que pueden existir entre los organismos que forman parte del plan, estableciendo las responsabilidades de acuerdo a cada acción.

- Se debe utilizar la tabla presentada en esta sección (Tabla N° 10), que constituye la estructura de presentación de acciones que deben ser desarrolladas de acuerdo con las necesidades, prioridades y definiciones técnicas establecidas por los formuladores del plan. Esta tabla debe ser desarrollada de acuerdo con la realidad sectorial.

- La definición de responsables debe asociarse a los cargos definidos por el organismo, de acuerdo con la competencia técnica y/o responsabilidad administrativa que se asocia a cada acción descrita.

III.5.3.3. Proceso 2: Aseguramiento y Atención de Necesidades Básicas (Editable)

- **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente el/la formulador/a.**

Las acciones específicas del Proceso 2 – Operaciones de Respuesta y Protección de Personas deben basarse en la definición de este proceso:

*Acciones de atención a la población, bienes y medios de vida afectados, en cuanto a **suplir sus necesidades básicas, levantamiento de necesidades especiales y prevención de nuevos riesgos** asociados al evento destructivo, entre otros aspectos.*

Tabla N° 10: Acciones y responsables del Proceso 2 – Aseguramiento y Atención de Necesidades Básicas.

Acciones	Descripción	Responsable (s)
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN

- La definición de acciones en este proceso depende de la evaluación técnica que realice el organismo sectorial coherentemente con la definición del Proceso 2 – Aseguramiento y Atención de Necesidades Básicas. En este sentido, dependiendo de la evaluación realizada, el organismo sectorial puede contemplar acciones a desarrollar o puede determinar que no realiza acciones en este proceso. **En caso de que se evalúe que el organismo sectorial no realiza acciones en este proceso, se debe indicar en este capítulo que "no aplica" su desarrollo, e indicar brevemente una nota explicativa.**
- En el caso de que se evalúe que el organismo sectorial realiza acciones en este proceso, éstas se deben definir y/o determinar considerando las coordinaciones que pueden existir entre los organismos que forman parte del plan, estableciendo las responsabilidades de acuerdo a cada acción.
- Se debe utilizar la tabla presentada en esta sección (Tabla N° 11), que constituye la estructura de presentación de acciones que deben ser desarrolladas de acuerdo a las necesidades, prioridades y definiciones técnicas establecidas por los formuladores del plan. Esta tabla debe ser desarrollada de acuerdo a la realidad sectorial.
- La definición de responsables debe asociarse a los cargos definidos por el organismo, de acuerdo a la competencia técnica y/o responsabilidad administrativa que se asocia a cada acción descrita.

III.5.3.4. Proceso 3: Evaluación Técnica Sectorial (Editable)

- **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente el/la formulador/a.**

Las acciones específicas del Proceso 3 - Evaluación Técnica Sectorial deben basarse en la definición de este proceso:

*Acciones de asesoría técnica especializada y sectorial respecto de las condiciones sociales, económicas, ambientales, de la población, infraestructura crítica y medios de vida comprometidos en el área afectada, que permitirán la **realización de diagnósticos y evaluaciones sectoriales**, en tiempos previamente definidos. Por otra parte, se considera la coordinación del apoyo técnico, social, psicológico, económico, etc. para que la comunidad afectada pueda transitar al restablecimiento de las condiciones de habitabilidad y el funcionamiento básico de su entorno, migrando gradualmente a la etapa de rehabilitación.*

Tabla N° 11: Acciones y responsables del Proceso 3 – Evaluación Técnica Sectorial

Acciones	Descripción	Responsable (s)
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN

- La definición de acciones en este proceso depende de la evaluación técnica que realice el organismo sectorial coherentemente con la definición del Proceso 2 – Aseguramiento y Atención de Necesidades Básicas. En este sentido, dependiendo de la evaluación realizada, el organismo sectorial puede contemplar acciones a desarrollar o puede determinar que no realiza acciones en este proceso. **En caso de que se evalúe que el organismo sectorial no realiza acciones en este proceso, se debe indicar en este capítulo que "no aplica" su desarrollo, e indicar brevemente una nota explicativa.**
- En el caso de que se evalúe que el organismo sectorial realiza acciones en este proceso, éstas se deben definir y/o determinar considerando las coordinaciones que pueden existir entre los organismos que forman parte del plan, estableciendo las responsabilidades de acuerdo a cada acción.

- Se debe utilizar la tabla presentada en esta sección (Tabla N° 12), que constituye la estructura de presentación de acciones que deben ser desarrolladas de acuerdo con las necesidades, prioridades y definiciones técnicas establecidas por los formuladores del plan. Esta tabla debe ser desarrollada de acuerdo con la realidad sectorial.

- La definición de responsables debe asociarse a los cargos definidos por el organismo, de acuerdo con la competencia técnica y/o responsabilidad administrativa que se asocia a cada acción descrita.

III.5.4. Gestiones sectoriales para la Fase de Recuperación (Editable)

- **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente el/la formulador/a.**

Las Gestiones Sectoriales para la Fase de Recuperación son definidas como:

Aquellas acciones específicas y coordinadas que se llevan a cabo después de la fase de respuesta con el objeto de impulsar el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante las etapas de rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada, lo que debe considerar, evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes. Estas gestiones implican la planificación y ejecución de actividades dirigidas a recuperar (a corto, mediano y largo plazo) las infraestructuras, servicios básicos, medios de vida y sistemas productivos que hayan sido afectados. Es favorable, realizar esta acciones y gestiones en colaboración con diversos actores del sector público, privado y la comunidad afectada, con el objetivo de facilitar una recuperación sostenible y resiliente frente a futuros eventos adversos.

Tabla N° 12: Acciones sectoriales para la fase de Recuperación

Acciones	Descripción	Responsable
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]

Acciones	Descripción	Responsable
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]
[Indicar acción]	[Describir acción]	[Indicar responsable]

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN

- La definición de gestiones sectoriales para la Fase de Recuperación depende de la evaluación técnica que realice el organismo sectorial coherentemente con la definición del Proceso 3 y las coordinaciones intersectoriales definidas para la gestión del proceso de recuperación. **En caso de que se evalúe que el organismo sectorial no realiza acciones en esta fase, se debe indicar en este capítulo que "no aplica" su desarrollo, e indicar brevemente una nota explicativa.**
- En el caso de que el sector evalúe que realiza acciones en la fase de recuperación, éstas se deben definir y/o determinar considerando las coordinaciones que pueden existir entre los organismos que forman parte del plan, estableciendo las responsabilidades según cada acción.
- Se debe utilizar la tabla presentada en esta sección (Tabla N° 13), que establece la estructura de presentación de las gestiones sectoriales para la Fase de Recuperación de acuerdo con el quehacer institucional y el marco normativo sectorial.
- La definición de responsables debe asociarse a los cargos definidos por el organismo, de acuerdo con la competencia técnica y/o responsabilidad administrativa que se asocia a cada acción descrita.

III.6. Capacitación, revisión y actualización del Plan Sectorial para la GRD (Editable)

- **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente el/la formulador/a.**

III.6.1. Difusión y capacitación (Editable)

Para la implementación del plan se requiere definir las siguientes acciones:

a) Difusión del Plan:

- **Externa:** corresponde a la acción difundir oficialmente a los organismos del COGRID Nacional, además de su publicación en la página web del organismo.
- **Interna:** difundiendo el plan a todas las áreas de la institución, incluyendo niveles regionales y provinciales, si corresponden. Esta divulgación debe realizarse a través del medio más idóneo que permita su difusión interna (email, memorándum u otro medio).

b) Definición de un programa de capacitación: debe definirse un programa anual de capacitación orientado a formar a los representantes que forman parte del plan, considerando sus roles y funciones definidos en el plan, además de las acciones que deben desarrollar para cada proceso de la fase de respuesta. Este programa debe considerar al menos: definición de contenidos, convocatoria, realización sesiones de capacitación (lista de asistencia y registro fotográfico), etc.

c) Ejercicios de Simulación y/o Simulacros: debe definirse al menos un ejercicio de entrenamiento anual pudiendo ser una simulación y/o simulacro. Este tipo de ejercicios deben poner a prueba el capítulo III de este plan. Esta actividad requiere la elaboración de un informe de la realización del ejercicio de entrenamiento.

Las actividades de este capítulo serán supervisadas por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), conforme a lo establecido en la Ley 21.364 y el Decreto Supremo N°86, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

III.7. Información complementaria para el Capítulo III (No Editable)

A continuación, se detallan los contenidos de la información que su sector deberá incorporar de manera complementaria a este plan. Esto se ha determinado de esta forma dado el carácter dinámico de esta información, lo que la hará susceptible de ser modificada de manera constante, por lo cual se sugiere

no dejarla contemplada como parte del instrumento principal. Para lo cual se han dispuesto las plantillas pertinentes a las siguientes materias para ser editadas por el formulador/a:

III.7.1. Sistema de Telecomunicaciones (No Editable)

- **Considerar el contenido descrito en la plantilla. Este punto es estándar para el plan sectorial de emergencia (texto No editable).**

III.7.2. Levantamiento de Capacidades Sectoriales para la Emergencia (No editable)

- **Considerar el contenido descrito en la plantilla. Este punto es estándar para el plan sectorial de emergencia (texto No editable).**

III.7.3. Ficha de Enlaces (titulares y suplentes) (No editable)

- **Considerar el contenido descrito en la plantilla. Este punto es estándar para el Plan Sectorial (texto No editable).**

IV. SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL PARA LA GRD (NO EDITABLE)

IV.1. Supervisión y monitoreo (No editable)

- **Considerar el contenido descrito en la plantilla. Este punto es estándar para el Plan Sectorial (texto No editable).**

IV.2. Revisión periódica del Plan Sectorial para la GRD (No editable)

- **Considerar el contenido descrito en la plantilla. Este punto es estándar para el Plan Sectorial (texto No editable).**

IV.3. Actualización del Plan Sectorial para la GRD (No editable)

- **Considerar el contenido descrito en la plantilla. Este punto es estándar para el Plan Sectorial (texto No editable).**

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (MIXTO)

- **Esta sección presenta contenidos mixtos, es decir, se compone de secciones No editables (en color celeste), y secciones Editables (en color rojo)**

ORIENTACIONES PÁRA LA FORMULACIÓN:

Este capítulo tiene por objetivo recopilar la información que el Plan utiliza como referencia e información complementaria, debiendo utilizar el cuadro adjunto. Para el llenado del cuadro, se debe considerar lo siguiente:

1. En el Plan no debe contener información copiada y pegada desde otros documentos, ya que las referencias bibliográficas pueden ser consideradas en la tabla N°14, debiendo ser referenciado mediante un vínculo o enlace web en la columna de descripción del cuadro.
2. Se sugiere considerar todos los documentos o información que hayan sido requeridos para la elaboración del Plan, tales como, documentación de carácter legal (resoluciones, decretos, etc.), referencia a estudios u otros instrumentos.
3. Para la selección de los documentos se debe considerar la vigencia de éstos, procurando referenciar la información más reciente u actualizada.

La bibliografía base utilizada para la elaboración del Plan es (No Editable):

- **LEY N° 21.364:** "*Que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica*". 7 de agosto de 2021. Disponible en: (https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1163423).
- **LEY N° 21.455:** "*Ley Marco de Cambio Climático*". 13 de junio de 2022. Disponible en: (https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1177286).
- **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, 2023. "*Decreto Supremo N°86: Reglamento que regula los organismos técnicos para el monitoreo de amenazas; organismos técnicos para el monitoreo sectorial; los instrumentos para la gestión del riesgo de desastres; y los procedimientos de elaboración de los mapas de amenaza y los mapas de riesgo*". Santiago, 17 de octubre de 2023. Disponible en (https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1196971).
- **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, 2023. "*Decreto Supremo N°234: Aprueba Reglamento para el funcionamiento de los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres y de las otras instancias de coordinación del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, establecidos en la Ley N° 21.364*". Disponible en: (https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1189889)
- **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**, 2023. "*Guía para la acción climática en Municipios y Gobiernos Regionales*".
- **ONEMI**, 2020. "*Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres*".
- **ONEMI**, 2021. "*Glosario Gestión del Riesgo de Desastres*".
- **SENAPRED**, 2024. "*Curso: Planes Comunales para la Gestión del Riesgo de Desastres*".

Por otra parte, el presente Plan utiliza como referencia bibliográfica complementaria, la indicada a continuación (Editable):

Tabla N° 13: Referencias bibliográfica complementaria

Nombre y año del Documento	Descripción
[Institución u organismo que emite el documento. Indique la fecha de publicación del documento. Indique el nombre del documento. Complemente la fecha de publicación: Ejemplo: Ilustre Municipalidad de X. 2020. "Decreto AlcaldicioN°23". 17 de abril 2020] Haga clic aquí para escribir texto.	[Describa brevemente el documento. En caso de disponibilidad web, indicar URL. Ejemplo: Crea la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, asigna funciones y responsabilidades] Haga clic aquí para escribir texto.

Para agregar más documentos, pinche aquí y haga clic en el botón **+** que aparece al costado inferior derecho de este cuadro

VI. INFORMACIÓN ADJUNTA

VI.1. Identificación de normativas o instrumentos legales que tienen efectos en el desarrollo de actividades de GRD propias del quehacer de su sector (Editable)

➢ **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

A continuación, se exponen sugerencias para completar la tabla indicada en la información adjunta VI.1. Específicamente se considerarán instrucciones para las siguientes columnas de la tabla:

- **Año de publicación:**

- Debe indicarse el año de publicación del Instrumento legal/normativo

- **Acto administrativo que la formaliza**
 - Debe indicarse el acto administrativo que formaliza el Instrumento legal/normativo
- **Ámbito de la GRD que regula**
 - De acuerdo con las fases del ciclo del riesgo de desastres indicar si la normativa corresponde a la fase de Mitigación, Preparación, Respuesta y/o Recuperación.

Las instrucciones para el llenado del resto de las columnas se encuentran en el acápite "I.3.2 Identificación de competencias sectoriales para la RRD y Emergencias".

VI.2. Descripción Ficha de Acción Estratégica Sectorial (Editable)

➢ **Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a (Editable). Considerar las notas de orientación para su formulación.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

En este ítem se presenta la Ficha de Acciones Estratégicas con la explicación de su contenido y al cierre de este ítem se dispone de una ficha de ejemplo. Es importante considerar que se debe completar una ficha para cada Acción Estratégica sectorial definida en el Plan, correspondiendo completar cada punto conforme al siguiente detalle:

A1. Caracterización de ficha

- **N° de ficha:** Se debe indicar el número correspondiente de ficha, considerando que **se debe realizar una ficha por cada Acción Estratégica a desarrollar.**
- Las fichas deben numerarse del siguiente modo: “N.I”
 - Donde N es el número de eje correspondiente a la Acción Estratégica. Por lo tanto, N va de 1 a 5, dependiendo del eje que aborde cada Acción.
 - I es el número correlativo de Acción Estratégica por Eje.
 - Por ejemplo, si se refiere a la séptima Acción Estratégica asociada al tercer eje, el código será 3.7. Si se alude a la décima Acción Estratégica del eje cinco, el código será 5.10.
- **Dependencia encargada de formulación de la ficha:**
 - Se debe indicar la unidad que tenga bajo su responsabilidad la elaboración de la Ficha de Acción Estratégica Sectorial.

A2. Acción Estratégica

- **¿La Acción Estratégica es parte del Plan Estratégico para la RRD 2020 – 2030?**
 - Considerando lo que establece la Ley N°21.364 en su artículo 34, a saber, “Los Órganos de la Administración del Estado[13] (…) **deberán elaborar un Plan Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada sector en el Plan Estratégico Nacional**, así como definir el desarrollo de sus capacidades para la respuesta de las emergencias y su empleo en conformidad a los Planes de Emergencia, en todos sus niveles”, se hace necesario que los sectores identifiquen las Acciones Estratégicas que les corresponde implementar, de acuerdo con lo indicado en el PENRRD 2020 – 2030, y las incorporen en el Plan

[13] Los OAE que deben realizar PS-GRD, se encuentran definidos en la sección “I.1.3 Alcance del Plan Sectorial para la GRD” del presente instructivo.

Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres. Para estas acciones el formulador debe marcar “Sí” en la lista desplegable.

- En el caso que la Acción Estratégica corresponda a una propuesta del sector, y ésta no se encuentre en el PENRRD 2020 – 2030, debe marcar “No”

- **En caso de responder “Sí”, indique el número de la Acción Estratégica a la que se vincula**
 - Esta celda solo se completa en el caso de haber completado “Sí” la pregunta anterior.
 - El código se completa de la misma forma en que se desarrollan en el Plan Estratégico Nacional para la RRD: X. Y. Z, donde:
 - X corresponde al número del Eje estratégico.
 - Y corresponde al número del Objetivo Estratégico
 - Z corresponde al número de la Acción Estratégica.

- **Descripción Acción Estratégica**
 - Para el caso de las Acciones Estratégicas que sean parte del PENRRD 2020 – 2030, el/la formulador/a debe copiar y pegar la respectiva Acción Estratégica del PENRRD 2020 – 2030 al PS-GRD.
 - En caso de que no lo sea, se debe describir la Acción Estratégica. La Acción Estratégica es entendida como el servicio o producto (entregable) asociado a la concreción de un objetivo estratégico y debe considerar qué es lo que propone realizar la acción y cuál es el público objetivo beneficiario. Las Acciones Estratégicas se asocian a un Objetivo Estratégico definido –sea éste diseñado por el sector o sea parte de los Objetivos Estratégicos del PENRRD 2020-2030- , y a través del desarrollo de todas las Acciones Estratégicas asociadas a un Objetivo Estratégico, se debería dar cumplimiento al Objetivo respectivo.
- **Tipo de Medida:** Se debe considerar si la medida es Estructural o No estructural.
 - Las medidas **Estructurales** corresponden a cualquier construcción física para reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas, considerando la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia y la resiliencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas. Por ejemplo: edificaciones construidas bajo la norma sismo resistente y que cuentan con aisladores sísmicos, obras de mitigación como un parque de mitigación fluvial ante la amenaza de tsunami, construcción de piscinas decantadoras en zona de riesgo por amenaza de aluviones, etc.
 - Las medidas **No Estructurales** corresponden a cualquier medida que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de políticas y leyes, una mayor concientización pública, la capacitación y la educación y la adquisición y utilización de elementos físicos para materialización del conocimiento y sus capacidades. Por ejemplo: equipamiento técnico o tecnológico, sistemas de comunicaciones, sirenas de alertamiento, equipamiento de primera respuesta a incidentes HAZMAT, material de capacitación y difusión, entre otros.

- **Fase(s) del ciclo del riesgo de desastres en que se inscribe la Acción Estratégica**
 - El formulador debe indicar en qué fase o fases del ciclo tiene incidencia la Acción Estratégica. Puede marcar más de una opción, siendo obligatorio seleccionar al menos una.
 - **En particular, si marca fase de recuperación, debe seleccionar si corresponde a la etapa de rehabilitación, de reconstrucción, o ambas.**
 - Las fases del ciclo definidas según la Ley 21.364 son las siguientes:

- Fase de Mitigación: comprende las medidas dirigidas a reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos y limitar los impactos adversos o daños producidos por las amenazas.
- Fase de Preparación: implica las capacidades y habilidades que se desarrollan para prever, responder y recuperarse de forma oportuna y eficaz de los impactos de amenazas inminentes o emergencias. La Alerta constituye una etapa de la Fase de Preparación y consistirá en un estado de monitoreo y atención permanente; a la vez que será un estado declarado cuando se advierte la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, con el fin de tomar precauciones y difundirlas.
- Fase de Respuesta: corresponde a las actividades propias de atención de una emergencia, que se llevan a cabo inmediatamente después de ocurrido el evento. Tienen por objetivo salvar vidas, reducir el impacto en la comunidad afectada y disminuir las pérdidas.
- Fase de Recuperación: acciones que tienen por objeto el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante las etapas de rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada, y evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes.
 - Rehabilitación: consiste en la recuperación, a corto plazo, de los servicios básicos y el inicio de la reparación del daño físico, social, ambiental y económico de la zona afectada, durante el período de transición comprendido entre la culminación de las acciones de respuesta y el inicio de las acciones de Reconstrucción
 - Reconstrucción: consiste en la reparación o reemplazo, a mediano y largo plazo, de la infraestructura dañada, y la restauración o perfeccionamiento de los sistemas de producción. Esta etapa no es materia de esta ley.

- **Indicador(es)**
 - Es importante considerar que, en este apartado, se solicitan indicadores a nivel de Acción Estratégica, a diferencia de los indicadores exigidos en A6, que son a nivel de metas.
 - Véase las instrucciones indicadas en “A6. Indicadores”, para completar este punto, pero adoptando cada campo requerido a cada Acción Estratégica.
 - Debe incorporar tantos indicadores como crea necesario para dar cuenta de las variaciones que experimenta la Acción Estratégico. Se sugiere un máximo de tres indicadores por Acción Estratégica.
 - Debe ir añadiendo una fila a la Ficha de Acción Estratégica Sectoriales por cada Indicador añadido. En cada fila debe agregar Nombre del indicador, Fórmula de cálculo del indicador, Dimensión de desempeño y Ámbito de control del indicador.

A3. Vinculación con Política Nacional para la RRD y Plan Estratégico Nacional para la RRD

- **Indique Eje prioritario de la Política Nacional RRD con que se vincula la Acción Estratégica**
 - Se debe considerar el Eje prioritario donde la Acción Estratégica se enmarca, considerando lo siguiente:
 - La Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres considera 5 Ejes prioritarios:
 - Eje 1: Comprender el riesgo de desastres

- Eje 2: Fortalecer la gobernanza de la GRD
- Eje 3: Planificar e invertir en RRD para la resiliencia.
- Eje 4: Proporcionar una respuesta eficiente y eficaz
- Eje 5: Fomentar una recuperación sostenible.

- Estos ejes son la estructura de la Política Nacional para la RRD y del Plan Estratégico Nacional para la RRD, y definen los Objetivos Estratégicos que se seleccionaran posteriormente.
- **El sector debe abordar los 5 ejes prioritarios, desarrollando al menos una Acción Estratégica para cada uno de ellos.**

- **¿La acción se vincula con Objetivo Estratégico asociado al Plan Estratégico Nacional para la RRD? ¿Con cuál? (Indique Número y Objetivo)**
 - El Objetivo Estratégico corresponde a un nivel de abstracción mayor que la Acción Estratégica. En efecto, de un Objetivo Estratégico -son 25 en la Política Nacional para la RRD- suele desprenderse más de una Acción Estratégica - ascienden a 74 en el Plan Estratégico Nacional para la RRD-. A través del cumplimiento de los Objetivos Estratégicos asociados a cada Eje prioritario es como la Política Nacional para la Reducción de Riesgo de Desastres busca ser cumplida. A su vez, cada Objetivo Estratégico es operacionalizado a través de todas las Acciones Estratégicas que tiene asociadas.
 - A partir de la selección de los Objetivos Estratégicos se desprenderán las Acciones Estratégicas tanto estructurales y no estructurales a desarrollar.
 - Se debe contestar “Sí”, en el caso de que el Objetivo Estratégico esté presente en el PENRRD 2020 –2030, y “No” en el caso de que el sector redacte su propio Objetivo Estratégico.
 - A continuación, se presenta un cuadro resumen, en donde se indican los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Nacional para la RRD. Se espera que el/la formulador/a seleccione uno de los Objetivos señalados, o que, en su defecto, desarrolle la redacción de un Objetivo Estratégico, considerando las orientaciones entregadas en A3.

Tabla N° 14: Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Nacional para la RRD

EJE PRIORITARIO	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL PARA LA RRD
1. Comprender el Riesgo de Desastres	1.1 Promover la concientización y educación sobre la RRD en los distintos actores del territorio nacional.
	1.2 Generar y gestionar el conocimiento científico - técnico sobre el riesgo de desastres, aplicado al territorio nacional para su consideración en la toma de decisiones.
	1.3 Contar con herramientas sectoriales y territoriales para la toma de decisiones considerando escenarios de riesgo de desastres.
2. Fortalecer la Gobernanza de la Gestión del Riesgo de Desastres	2.1 Fortalecer la institucionalidad pública en materias de GRD.
	2.2 Fortalecer competencias y capacidades para la GRD en todos los niveles del Estado.
	2.3 Incorporar en las políticas, planes y programas del Estado que corresponda, el enfoque de RRD.
	2.4 Fomentar el rol de los distintos actores de la sociedad en la co-construcción de iniciativas para la GRD.

	2.5 Potenciar mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y probidad considerando la implementación de los acuerdos nacionales e internacionales vigentes y ratificados por Chile relacionados a la GRD.
	2.6 Fortalecer la cooperación internacional mutua en materias de GRD.
3. Planificar e Invertir en la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia	3.1 Implementar medidas estructurales para la RRD y el desarrollo de infraestructura resiliente ante desastres.
	3.2 Implementar medidas no estructurales para la RRD, contando con mecanismos formales para que los distintos actores promuevan una cultura de resiliencia en sus territorios.
	3.3 Desarrollar mecanismos alternativos y adecuados para el financiamiento de la reducción del riesgo de desastres.
	3.4 Fortalecer el enfoque de la RRD en instrumentos de planificación y ordenamiento, en sus diversas escalas territoriales.
	3.5 Proponer estrategias de adaptación al impacto del cambio climático vinculadas a la RRD.
4. Proporcionar una Respuesta Eficiente y Eficaz	4.1 Fortalecer los sistemas de alerta temprana, de monitoreo, de evacuación y de comunicaciones.
	4.2 Asegurar que las acciones de las fases de respuesta incorporen en su diseño e implementación la participación ciudadana y los estándares humanitarios.
	4.3 Desarrollar sistemas integrados para el levantamiento de daños, pérdidas y necesidades.
	4.4 Desarrollar permanentemente capacidades, individuales y colectivas en el Sistema, para abordar la fase de respuesta.
	4.5 Desarrollar criterios fundados en estándares nacionales e internacionales, e integrarlos en instrumentos que regulen la operación en fase de respuesta.
	4.6 Desarrollar y difundir procedimientos y soluciones estandarizadas para un adecuado proceso de transición a la fase de recuperación en contextos de desastres y catástrofes.
5. Fomentar una Recuperación Sostenible	5.1 Implementar metodologías estandarizadas para la evaluación de afectación, daños y pérdidas, directas e indirectas, producto de desastres y catástrofes, que apoyen a la institucionalidad en la toma de decisiones y planificación en base a información intersectorial de calidad.
	5.2 Definir líneas de acción estratégicas e instrumentos de gestión y financiamiento para una adecuada planificación e implementación del proceso de recuperación, que considere las etapas de rehabilitación y reconstrucción, en el marco de la visión integrada de todo el ciclo de GRD.
	5.3 Considerar criterios medio ambiental, social y económicamente sostenibles para la fase de respuesta y recuperación, maximizando las oportunidades de generar escenarios de riesgo que integren el enfoque de sostenibilidad.
	5.4 Elaborar mecanismos de seguimiento, cierre y evaluación de los procesos de recuperación.
	5.5 Generar metodología de construcción de procesos de aprendizaje en todo el ciclo de GRD, para potenciar las oportunidades de mejora identificadas tras la evaluación multidimensional de los desastres, en todas las escalas territoriales y todos los sectores del Sistema.

Fuente: Plan Estratégico Nacional para la RRD.

- **Si la respuesta anterior es "No", detallar Objetivo Estratégico**
 - Un Objetivo planteado correctamente, permite guiar y ordenar de manera clara el desarrollo de las Acciones Estratégicas, por tanto, se sugiere analizar el verbo que comanda a cada objetivo, ya que este otorgará la coherencia metodológica con las acciones estratégicas. Ejemplos: promover, generar, contar, fortalecer, incorporar,

fomentar, potenciar, implementar, desarrollar, proponer, asegurar, definir, considerar, elaborar. De los verbos se desprende el nivel de desarrollo, requerimientos o línea base desde donde comenzará la acción estratégica.

A4. Alcance y/o cobertura territorial asociada a la acción

- Se debe seleccionar si el desarrollo de la Acción Estratégica implica un alcance territorial Comunal, Provincial, Regional, Macrozonal[14] o Nacional.
- En este ítem se debe seleccionar solo una opción.

A5. Meta(s)[15]

- Se deben indicar la o las metas asociadas al desarrollo de la Acción Estratégica definida. Para su redacción la meta debe contemplar: resultado esperado respecto de su ejecución, considerando plazos, temporalidad (declarar en el caso que sea medición reiterada por períodos, como, por ejemplo, trimestral, semestral, anual), cobertura territorial u otra información de relevancia
- La meta corresponde al nivel más concreto en que se operacionaliza la Acción Estratégica, y, por lo tanto, debe ser susceptible de ser medida a través de indicadores que puedan dar cuenta de su variación.
- Incorporar a la tabla tantas filas (Metas) como sea necesario. Cada Meta estará asociada a su(s) respectivo(s) indicador(es) y plazos (A6 Y A7, respectivamente).

A6. Indicadores

- **Nombre de cada indicador:**
 - De acuerdo con Armijo (2011), un indicador de desempeño puede ser definido como: "Una herramienta que entrega información cuantitativa respecto al logro o resultado en la provisión de los productos (bienes y/o servicios) de la institución, pudiendo cubrir aspectos cuantitativos o cualitativos de este logro. Es una expresión que establece una relación entre dos o más variables, la que, comparada con períodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar desempeño"
 - Se debe incorporar, al menos, un indicador por meta.
 - Estos indicadores deben ser susceptibles de ser expresados en una fórmula de cálculo, que relacione dos variables a partir de un cociente (numerador/denominador).
- **Fórmula de cálculo de cada indicador:**
 - Posterior a la definición del Indicador, se debe definir su fórmula de cálculo, que es la expresión matemática que permite cuantificar el nivel o magnitud que alcanza el indicador en un cierto período (anual, semestral, etc.), considerando variables que se relacionan adecuadamente para este efecto
 - Se expresa a través de un cociente (numerador/denominador) que relaciona dos variables
- **Dimensiones de desempeño de cada indicador**

14 Para estos efectos, se considerarán las siguientes Macrozonas:
Macrozona Norte: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo.
Macrozona Centro: Valparaíso, Región Metropolitana, O'Higgins, Maule y Ñuble.
Macrozona Sur: Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y La Antártica chilena.
15 Se sugiere que, en el caso de incluir más de una meta por Ficha de Acción Estratégica, el orden en que se reordene la tabla sea A5, A6, A7; A5, A6, A7; etc. es decir, cada meta aparejada a sus indicadores y su plazo. Esto facilita la comprensión de la Ficha, permitiendo una lectura más fluida e inmediata. Para más detalle, ver Ficha Ejemplo de Acción Estratégica Sectorial.

- Desde el punto de vista del desempeño, los indicadores pueden ser de Eficiencia, Eficacia, Calidad y Economía.
 - Eficacia: cuál es el grado de cumplimiento de los objetivos, a cuántos usuarios o beneficiarios se entregan los bienes o servicios, qué porcentaje corresponde del total de usuarios.
 - Eficiencia: cuál es la productividad de los recursos utilizados, es decir cuántos recursos públicos se utilizan para producto un determinado bien o servicio.
 - Economía: cuan adecuadamente son administrados los recursos utilizados para la producción de los bienes y servicios.
 - Calidad: cuán oportunos y accesibles a los usuarios son los bienes y servicios entregados
- Para más información, consultar "Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público" de Marianela Armijo (2011)

- **Ámbito de control de cada indicador**
 - Desde el punto de vista del ámbito de control los indicadores pueden ser de insumo, proceso, producto, resultado intermedio, resultado final (outcome).
 - Insumo: Estos indicadores miden los recursos que se utilizan para llevar a cabo un proceso o actividad. Pueden incluir recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos.
 - Proceso. Se refiere a actividades vinculadas con la ejecución o forma en que el trabajo es realizado para elaborar los productos (bienes y/o servicios), incluyen actividades o prácticas de trabajo tales como procedimientos de compra, procesos tecnológicos y de administración financiera. Estos indicadores ayudan en la evaluación de desempeño en áreas donde los productos o resultados son difíciles de medir.
 - Producto. Se refieren a los bienes y/o servicios producidos o entregados a los clientes, usuarios o beneficiarios, como primer resultado de la acción de un programa e idealmente considerando un cierto estándar de calidad. En este marco, la calidad de los bienes y/o servicios entregados por el programa, la cobertura y la focalización lograda se consideran mediciones en el ámbito de producto.
 - Resultado Intermedio. Se refiere a los cambios en el comportamiento, estado, actitud o certificación de los beneficiarios una vez que han recibido los bienes y/o servicios de un programa o acción pública. Su importancia radica en que se espera que conduzcan a los resultados finales y en consecuencia constituyen una aproximación a éstos.
 - Resultado Final o Impacto (Outcome). Son resultados a nivel del fin de los bienes y/o servicios entregados e implican un mejoramiento en las condiciones de la población objetivo atribuible exclusivamente a la entrega de éstos. En algunas oportunidades es difícil realizar estas mediciones, principalmente, por la dificultad de aislar los efectos de otras variables externas y/o porque muchos de estos efectos son de largo plazo.
 - En general, es esperable que los indicadores desarrollados, en cuanto a su ámbito de control, sean de insumo, proceso o producto. Esto dado las dificultades que suscita medir variaciones en resultados intermedios e impacto. Por lo tanto, no se espera que se cubran todos los ámbitos de gestión en la construcción de indicadores, sino que éstos sean una herramienta útil para dar cuenta de los aspectos más significativos que el formulador espere medir en relación con la meta asociada.

- Para más información, consultar Guía Metodológica. Definiciones estratégicas e indicadores de desempeño 2021 (DIPRES, 2021)

- **Ejemplos de indicadores de desempeño**
 - Los siguientes ejemplos se extrajeron de la página institucional de la Dirección de Presupuestos. Se adjuntan los enlaces con los indicadores diseñados por DIPRES para SENAPRED/ONEMI durante los años 2024, 2023, 2022 y 2021.
 - A continuación, se comparten algunos ejemplos extraídos de los enlaces antes compartidos, en donde puede encontrarse más información.

Tabla N° 14: Ejemplos de indicadores de desempeño

Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Dimensión de desempeño	Ámbito de control
Tiempo promedio del envió de mensaje de evacuación a la población a través de sistema SAE desde la UAT Nacional (2024)	Sumatoria de minutos que demora el total de mensajes SAE enviados la población, en el año t /N° total de mensajes SAE enviados la población, en el año t)	Calidad	Producto
Porcentaje de boletines (informativos, estados de precaución, alertas o alarmas) del Sistema Nacional de Alarma de Maremoto (SNAM), difundidos al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en a lo más 4min desde su recepción en el CAT (2022)	(N° de boletines (informativos, estados de precaución, alertas o alarmas) del SNAM, difundidos al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en a lo más 4min desde su recepción en el CAT en el año t/N° total de boletines (informativos, estados de precaución, alertas o alarmas) del SNAM, remitidos al CAT en el año t) *100	Calidad	Proceso
Porcentaje de regiones con ejercicio de simulacro y/o simulación realizados en el año t (2023)	N° de regiones con ejercicio de simulacro y/o simulación realizados en el año t/N° de regiones del país en el año t)*100	Eficacia	Producto

A7. Plazo

- Se requiere un plazo de término en relación con cada meta desarrollada. Es decir, se deben indicar tantos plazos como metas se hayan establecido.
- Incorporar a la tabla tantas filas como metas se desarrollen.

A8: Beneficiarios

- Se debe indicar para que entidad o actor será orientada la Acción Estratégica a desarrollar. Para esto es posible seleccionar cuatro alternativas, con respuesta múltiple:
 - **Interno Institucional**: Corresponde a los actores que pertenecen al ministerio responsable o a las unidades asociadas (las unidades administrativas que los componen; a las asociaciones de funcionarios y a los estamentos que en ellos se hayan constituido; a las empresas o entidades privadas ligadas a su sector o sometidas a su fiscalización o supervigilancia, y a las entidades que administren o provean servicios de utilidad pública o aquellos que sean esenciales en la Gestión del Riesgo de Desastres)

- **Organismos/s SINAPRED:** Corresponde a los Organismos que forman parte del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, a saber, el conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional (artículo 1, Ley N°21.364)
- **Comunidad:** Corresponde a los integrantes de la sociedad civil que pudieran verse beneficiados por el desarrollo de la Acción Estratégica.
- **Otro:** Corresponde a algún actor que no sea "Interno Institucional", que no pertenezca a los "Organismo/s SINAPRED" y tampoco sea clasificable como "Comunidad"

A9. Coordinador

- Indique el cargo o área responsable para la concreción de la Acción. Considere detallar responsable(s) indicando:
 - Nombre de Organismo/Institución responsable: Indique el nombre del organismo/institución responsable de la implementación de la Acción Estratégica.
 - Área de dependencia del Organismo/Institución (Departamento, Oficina, Unidad, Sección, etc.): Indique el área de dependencia del organismo/institución responsable de la implementación de la Acción Estratégica.
 - Cargo del responsable: Indique el rol que cumple en el área de dependencia de la persona que será responsable de la implementación de la Acción Estratégica. Debe indicar solo una persona.
- Es importante considerar solo un colaborador por Acción Estratégica

A10: Colaboradores

- **Mencione a los Organismos/Instituciones que tengan un rol de colaborador.**
 - El/La formulador/a debe indicar el nombre de los organismos/instituciones que asuman un rol de colaborador en el desarrollo de la Acción Estratégica.
 - Para el caso de las metas incluidas en el PENRRD 2020-2030, los organismos/instituciones que asumen un rol de colaborador es posible obtenerlos del Plan Estratégico para la Reducción del Riesgo de Desastres Específicamente, cada meta del PENRRD 2020 – 2030 posee un cuadro que indica los colaboradores (corresponde al cuadro "Asociadas"). La sumatoria de los colaboradores enunciados para las metas asociadas a cada Acción Estratégica corresponde al total de los colaboradores de la Acción Estratégica.
 - Para el caso de metas elaboradas por el sector, deberán incluirse cuantos colaboradores como sea necesario.

A11: Fuentes de Financiamiento

- En esta sección debe indicar el mecanismo de financiamiento para el desarrollo de cada Acción Estratégica.
- Es posible seleccionar más de una fuente de financiamiento.
- En la opción "Otro", debe señalar específicamente cuál es la fuente de financiamiento.

A12. Vinculación a la gestión del cambio climático

- **Indique si la Acción Estratégica colabora con la gestión del cambio climático**

- Seleccione “Sí”, en el caso de que la Acción Estratégica colabore con la gestión del cambio climático, ya sea incidiendo en la mitigación o en la adaptación al cambio climático. Si la Acción Estratégica no tiene efectos en la gestión del cambio climático, seleccione “No”.

- **En caso de haber contestado afirmativamente la pregunta anterior, indique, a qué instrumento de gestión del cambio climático se vincula.**

 - En el caso de haber seleccionado “Sí” en la respuesta anterior, debe obligatoriamente seleccionar, al menos, una de las siguientes alternativas. Es decir, puede señalar más de un instrumento.

 - Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
 - Estrategia Climática de Largo Plazo
 - Contribución Determinada a Nivel Nacional
 - Planes Sectoriales de Mitigación del Cambio Climático
 - Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático
 - Planes de Acción Regional de Cambio Climático
 - Se vincula a otro instrumento. ¿Cuál?

 - Si se contesta esta alternativa, se debe indicar cuál es el instrumento a partir del cual se hace efectiva la vinculación entre la Acción Estratégica y la gestión del cambio climático.

 - La A.E. colabora con la gestión del cambio climático, pero no se vincula a un instrumento. Explique brevemente qué tipo de vinculación realiza.

 - Si la Acción Estratégica colabora con la gestión del cambio climático, pero a través de una forma que no tenga asociado un instrumento, se debe explicar, brevemente, cuál es la forma en que la Acción Estratégica colabora con la gestión del cambio climático.

- **Si su respuesta fue “Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático”, indique el sector al que se vincula.**

 - Se debe seleccionar una de las alternativas de la lista incorporada en la ficha.

 - Las alternativas corresponden a los sectores indicados en el artículo 9 de la Ley N°21.455.

- **Si su respuesta fue “Planes Sectoriales de Mitigación al Cambio Climático”, indique el sector al que se vincula.**

 - Se debe seleccionar una de las alternativas de la lista incorporada en la ficha.

 - Las alternativas corresponden a los sectores indicados en el artículo 8 de la Ley N°21.455.

A13. Vinculación con ODS

- **Indique si la Acción Estratégica se vincula a uno o más de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030. Señale el código y el nombre de cada uno.**

 - Se solicita incluir en la ficha el código del indicador y su nombre, en el caso de que sea posible realizar la asociación. Por ejemplo: 1.5.1 Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100.000 habitantes. Separar con un párrafo cada indicador incluido.

 - La información sobre el número y la descripción de los indicadores, junto con su vinculación a cada ODS, es posible de ser encontrada en el siguiente link: https://bit.ly/3L4ppWm

- En el caso que no haya relación entre el indicador ODS y la Acción Estratégica, completar con “No se vincula”
- Tanto para el caso que exista el indicador ODS que se vincule a la Acción Estratégica, como para aquellos casos en que no, se debe avanzar hacia la derecha, hacia el punto “Indique si la Acción Estratégica contribuye a uno o más de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

- **Indique si la Acción Estratégica contribuye a uno o más de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**
 - El/la formulador/a debe indicar a cuál(es) ODS se vincula. La respuesta puede ser múltiple. Debe marcar, como mínimo, una opción.
 - Se recuerda, a continuación, los 17 ODS definidos por Naciones Unidas:
 1) **Fin de la pobreza**: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
 2) **Hambre cero**: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
 3) **Salud y bienestar**: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
 4) **Educación de calidad**: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
 5) **Igualdad de género**: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.
 6) **Agua limpia y saneamiento**: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
 7) **Energía asequible y no contaminante**: Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
 8) **Trabajo decente y crecimiento económico**: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
 9) **Industria, innovación e infraestructura**: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
 10) **Reducción de las desigualdades**: Reducir la desigualdad en y entre los países.
 11) **Ciudades y comunidades sostenibles**: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
 12) **Producción y consumo responsables**: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
 13) **Acción por el clima**: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
 14) **Vida submarina**: Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
 15) **Vida de ecosistemas terrestres**: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
 16) **Paz, justicia e instituciones sólidas**: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
 17) **Alianzas para lograr los objetivos**: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.
 - Si desea profundizar en la comprensión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por favor, visitar https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/

A14. Vinculación con Marco de Sendai

- **Indique si la Acción Estratégica se vincula a uno o más de los indicadores del Marco de Sendai. Señale el código y el nombre de cada uno**

- Se debe dar cuenta de la asociación entre la Acción Estratégica y los indicadores del Marco de Sendai, descritos en la Tabla N°16
- En el caso que sea posible la asociación, indicar el código del indicador y su nombre. Si fuera indicado más de un indicador, separar con un párrafo.
- En el caso que no sea posible la asociación, completar con “No se vincula”

Tabla N° 15: Indicadores asociados a metas Sendai

Código de indicador	Nombre de indicador
A-1 (compuesta)	**Número de personas fallecidas y desaparecidas atribuidos a los desastres, por cada 100.000 habitantes**
A-2	Número de personas fallecidas atribuido a los desastres, por cada 100.000 habitantes
A-3	Número de personas desaparecidas atribuido a los desastres, por cada 100.00 habitantes.
B-1 (compuesta)	**Número de personas directamente afectadas atribuidas a desastres, por cada 100,000 habitantes**
B-2	Número de personas heridas o enfermas atribuidas a desastres
B-3	Número de personas cuyas viviendas dañadas fueron atribuidas a desastres
B-4	Número de personas cuyas viviendas destruidas se atribuyeron a desastres
B-5	Número de personas cuyos medios de vida se vieron afectados o destruidos, atribuidos a desastres
C-1 (compuesta)	**Pérdidas económicas directas atribuidas a los desastres en relación con el producto interno bruto mundial.**
C-2	Pérdidas agrícolas directas atribuidas a los desastres. Se entiende que la agricultura abarca los sectores de cultivos, ganadería, pesca, apicultura, acuicultura y silvicultura, así como las instalaciones e infraestructura asociadas.
C-3	Pérdidas económicas directas respecto de todos los demás bienes de producción dañados o destruidos atribuidas a los desastres.
C-4	Pérdidas económicas directas en el sector de la vivienda atribuidas a los desastres. Los datos se desglosarían en viviendas dañadas y viviendas destruidas.
C-5	Pérdidas económicas directas derivadas de los daños o la destrucción de infraestructuras vitales atribuidas a los desastres.
C-6	Pérdidas económicas directas por patrimonio cultural dañado o destruido atribuidas a los desastres.
D-1 (compuesta)	**Daños a infraestructuras vitales atribuidos a los desastres.**
D-2	Número de instalaciones de salud destruidas o dañadas atribuido a los desastres.
D-3	Número de instalaciones educativas destruidas o dañadas atribuido a los desastres.
D-4	Número de dependencias e instalaciones de infraestructuras vitales de otro tipo destruidas o dañadas atribuido a los desastres.
D-5 (compuesta)	Número de interrupciones de los servicios básicos atribuido a los desastres.

D-6	Número de interrupciones de los servicios educativos atribuido a los desastres.
D-7	Número de interrupciones de los servicios de salud atribuido a los desastres.
D-8	Número de interrupciones de otros servicios básicos atribuido a los desastres.
E-1	**Número de países que adoptan y aplican estrategias de reducción del riesgo de desastres a nivel local en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.**
E-2	Porcentaje de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias de reducción del riesgo de desastres a nivel local en consonancia con las estrategias nacionales.
F-1	Total de apoyo internacional oficial (asistencia oficial para el desarrollo (AOD) más otras corrientes oficiales) destinado a medidas nacionales de reducción del riesgo de desastres.
F-2	Total de apoyo internacional oficial (AOD más otras corrientes oficiales) destinado a medidas nacionales de reducción del riesgo de desastres proporcionado por organismos multilaterales.
F-3	Total de apoyo internacional oficial (AOD más otras corrientes oficiales) destinado a medidas nacionales de reducción del riesgo de desastres proporcionado por mecanismos bilaterales.
F-4	Total de apoyo internacional oficial (AOD más otras corrientes oficiales) para la transferencia y el intercambio de tecnología relacionada con la reducción del riesgo de desastres.
F-5	Número de programas e iniciativas internacionales, regionales y bilaterales para la transferencia y el intercambio de ciencia, tecnología e innovación en materia de reducción del riesgo de desastres para los países en desarrollo.
F-6	Total de apoyo internacional oficial (AOD más otras corrientes oficiales) destinado al aumento de la capacidad de reducción del riesgo de desastres.
F-7	Número de programas e iniciativas internacionales, regionales y bilaterales para el fomento de la capacidad en relación con la reducción del riesgo de desastres en los países en desarrollo.
F-8	Número de países en desarrollo que cuentan con apoyo de iniciativas internacionales, regionales o bilaterales para fortalecer su capacidad estadística relacionada con la reducción del riesgo de desastres.
G-1 (compuesta G2-G5)	**Número de países que cuentan con sistemas de alerta temprana sobre amenazas múltiples.**
G-2	Número de países que cuentan con sistemas de vigilancia y previsión en materia de amenazas múltiples.
G-3	Número de personas por 100.000 habitantes que están cubiertas por información de alerta temprana por conducto de los gobiernos locales o a través de los mecanismos nacionales de difusión.
G-4	Porcentaje de los gobiernos locales que disponen de un plan de actuación en respuesta a las alertas tempranas.
G-5	Número de países que cuentan con información y evaluación del riesgo de desastres de carácter accesible, comprensible, útil y pertinente al alcance de la población en los niveles nacional y local.
G-6	Porcentaje de la población expuesta o en riesgo de sufrir desastres que está protegido mediante mecanismos de evacuación preventiva tras una alerta temprana.

- **Indique si la Acción Estratégica contribuye a alguna de las Metas del Marco de Sendai**

- Se debe usar la lista desplegable, seleccionando una de las Metas indicadas (de la 1 a la 7). Independientemente de la respuesta en la pregunta anterior, debe seleccionar al menos una de las metas indicadas.
- Las metas son las siguientes:
 - Meta A: Reducir sustancialmente la mortalidad mundial de desastres 2030 uno de los objetivos del milenio
 - Meta B: Reducir sustancialmente el número de personas afectadas en todo el mundo para el año 2030
 - Meta C: Reducir las pérdidas económicas directa de desastres en relación con el PIB mundial 2030
 - Meta D: Reducir sustancialmente los daños del desastre a la infraestructura crítica y la interrupción de los servicios básicos entre ellos los servicios de Salud y educación en particular mediante el desarrollo de su capacidad de recuperación para el año 2030
 - Meta E: Aumentar sustancialmente el número de países con estrategias nacionales de RRD al año 2020
 - Meta F: Mejorar sustancialmente la cooperación internacional a los países en desarrollo mediante el apoyo adecuado y sostenible para completar sus acciones nacionales para la aplicación de este marco para el año 2030
 - Meta G: Aumentar sustancialmente la disponibilidad y el acceso a múltiples sistemas de alerta temprana e información del riesgo de desastres y evaluaciones a las personas al año 2030

A15. Vinculación con otros instrumentos

- **Nombre del instrumento con el que se vincula la Acción Estratégica:** Se debe nombrar el instrumento con el que se vincula la Acción Estratégica.
- **Indique cómo se vincula con el Instrumento:**
 - Explicar brevemente de qué forma la Acción Estratégica se vincula con el Instrumento señalado.
 - En la medida en que sea posible, señalar artículo(s) a partir de los cuales se establece la relación con la Acción Estratégica.

VI.2.1. Ejemplo Ficha de Acción Estratégica Sectorial (No Editable)[16]

FICHA DE ACCIÓN ESTRATEGICA SECTORIAL								
A1. Caracterización de ficha	**N° de Ficha**	5.1		**Dependencia encargada de formulación de la ficha**	Oficina de implementación legislativa y economía circular, Ministerio de Medio Ambiente			
A2. Acción Estratégica	**¿La Acción Estratégica es parte del Plan Estratégico para la RRD 2020-2030?**	Sí						
	En caso de responder "Sí", indique el código de la Acción a la que se vincula. Estratégica	5.3.2						
	Descripción Acción Estratégica: Considerar criterios medio ambiental, social y económicamente sostenibles para las fases de respuesta y recuperación, maximizando las oportunidades de generar escenarios de riesgo integrando el enfoque de sostenibilidad.							
	Tipo de medida	No estructural						
	Fase(s) del ciclo del riesgo de desastres en que se inscribe la AE	☐Mitigación ☐Preparación ☒Respuesta ☒Recuperación (☒Rehabilitación ☒Reconstrucción)						
	Indicador(es)	Porcentaje de metas asociadas a la A.E. que considera criterios medio ambiental, social y económicamente sostenibles para las fases de respuesta y recuperación	(N° de metas asociadas a la A.E. que considera criterios medio ambiental, social y económica sostenibles para las fases de respuesta y recuperación/ N° total de metas asociadas a la A.E.)*100	Eficacia	Producto			
	Indicador(es)	Porcentaje de metas asociadas a la A.E. que incorporan el enfoque de sostenibilidad	(Porcentaje de metas asociadas a la A.E. que incorporan el enfoque de sostenibilidad/ N° total de metas asociadas a la A.E)*100	Eficacia	Producto			
A3. Vinculación con Política Nacional para la	**Indique Eje prioritario de la Política Nacional RRD con que se vincula la Acción Estratégica**	Eje 5: Fomentar una Recuperación Sostenible	**¿La acción se vincula con Objetivo Estratégico asociado al Plan Estratégico Nacional para la RRD?**	Sí 5.3.1 Generar estrategias para el manejo sostenible de residuos derivados de la respuesta a emergencia	**Si la respuesta anterior es "No", detallar Objetivo Estratégico**	Haga clic aquí para escribir texto		

[16] Considere la plantilla dispuesta en el formato para intervenir esta ficha y replíquela según sea requerido conforme a la cantidad de AE que posea su PSGRD.

RRD y PENRRD 2020-2030			**¿Con cuál? (Indique número y Objetivo)**					
A4. Alcance y/o cobertura territorial asociada a la Acción	Indique el Alcance Territorial asociado al desarrollo de este producto (puede marcar más de una opción)	☐ Comunal	☐ Provincial	☐ Regional	☐ Macrozonal	☒Nacional		
A5a. Meta(s)	1 procedimiento o guía para el manejo y disposición de residuos de emergencias ha sido diseñado intersectorialmente en el período 2020-2022							
A6a. Indicador(es)	**Nombre de indicador**	Porcentaje de guías finalizadas con respecto a la cantidad de guías planificadas para el período 2020- 2022	**Fórmula de Cálculo de indicador**	(Número de guías finalizadas en período 2022 / Número de guías planificadas en período 2020 – 2022)*100	**Dimensiones de desempeño de indicador**	Eficacia	**Ámbito de control de indicador**	Producto
A7a. Plazo(s)	Indique el o los plazos de término en relación con las metas establecidas 31 de diciembre de 2022							
A5b. Meta(s)	1 instructivo municipal para la incorporación de Plan o Procedimiento de manejo y disposición de residuos de emergencia en instrumentos de gestión locales, ha sido elaborado al año 2030							
A6b. Indicador(es)	**Nombre de indicador**	Porcentaje de instructivos municipales para la incorporación de Plan o Procedimiento de manejo y disposición de residuos de emergencia en instrumentos de gestión locales finalizados al año 2030	**Fórmula de Cálculo de indicador**	(Número de instructivos municipales para la incorporación de Plan o Procedimiento de manejo y disposición de residuos de emergencia en instrumentos de gestión locales finalizados al año 2030/ Número de instructivos municipales para la incorporación de Plan o Procedimiento de manejo y disposición de residuos de emergencia en instrumentos de gestión locales	**Dimensiones de desempeño de indicador**	Eficacia	**Ámbito de control de indicador**	Producto

				planificados al año 2030)*100				
A7a. Plazo(s)	Indique el o los plazos de término en relación con las metas establecidas 31 de diciembre de 2023							
A8. Beneficiarios	Indique para que entidad o actor será orientado a la acción estratégica a desarrollar							
	☐ Interno institucional		☐ Organismo/s SINAPRED		☒ Comunidad		☐ Otro	
A9. Coordinador	Ministerio de Medio Ambiente			Oficina de implementación legislativa y economía circular			Jefe de Oficina de implementación legislativa y economía circular	
A10. Colaborador(es)	Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, SUBDERE, SENAPRED, Asociaciones de Municipios, ONGs, OSC afines al tema, Subsecretaría del Interior, Ministerio de Obras Públicas							
A11. Fuentes de financiamiento	Indique el mecanismo de financiamiento para el desarrollo de esta actividad							
	☒ Interno institucional (Ley de presupuesto)			☐ Otro Haga clic aquí para escribir texto			☐ No requiere financiamiento	
A12. Vinculación a la gestión del cambio climático	Sí	En caso de haber contestado afirmativamente la pregunta anterior, indique a qué instrumento de gestión del cambio climático se vincula la Acción Estratégica ☐Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático ☒ Estrategia Climática de Largo Plazo ☒ Contribución Determinada a Nivel Nacional ☒ Planes Sectoriales de Mitigación del Cambio Climático ☒ Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático ☐ Planes de Acción Regional de Cambio Climático ☐ Se vincula a otro instrumento. ¿Cuál? Haga clic aquí para indicar ☐ La A.E. colabora con la gestión del cambio climático, pero no se vincula a un instrumento. Explique brevemente qué tipo de vinculación realiza. Haga clic aquí para indicar.	Si su respuesta fue "Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático", indique el sector al que se vincula	☐ Biodiversidad ☐ Recursos Hídricos ☐ Infraestructura ☒ Salud ☐ Minería ☐ Energía ☐ Silvoagropecuario ☐ Pesca y acuicultura ☒ Ciudades ☐ Turismo ☐ Zona costera ☐ De transportes	Si su respuesta fue "Planes Sectoriales de Mitigación al Cambio Climático", indique el sector al que se vincula	☐ Ministerio de Energía ☐ Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ☐ Ministerio de Minería ☒ Ministerio de Salud ☐ Ministerio de Agricultura ☐ Ministerio de Obras Públicas ☒Ministerio de Vivienda y Urbanismo		

A13. Vinculación con ODS	Indique si la Acción Estratégica se vincula a uno o más de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030. Señale el código y el nombre de cada uno.	11.6.1 Proporción de desechos sólidos urbanos recogidos periódicamente y con una descarga final adecuada respecto del total de desechos sólidos urbanos generados, desglosada por ciudad	Indique si la Acción Estratégica contribuye a uno o más de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☒ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17
A14. Vinculación con Marco de Sendai	Indique si la Acción Estratégica se vincula a uno o más de los indicadores del Marco de Sendai. Señale el código y el nombre de cada uno.	No se vincula a un indicador	Indique si la Acción Estratégica contribuye a alguna de las Metas del Marco de Sendai	☐ A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐ G
A15. Vinculación con otros instrumentos	Nombre del Instrumento con el que se vincula la Acción Estratégica. Haga clic aquí para escribir texto	Indique cómo se vincula con el instrumento. Haga clic aquí para escribir texto		

NOTA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (CAPÍTULO II)

1) Matriz de monitoreo del Capítulo II planificación sectorial para la RRD (Editable)

La "Matriz de monitoreo del Capítulo II: Planificación sectorial para la RRD" tiene por objetivo sistematizar a cada una de las Acciones Estratégicas incorporadas en el Capítulo II: Planificación sectorial para la RRD, que permitirán orientar el proceso de monitoreo del Plan Sectorial, permitiendo identificar su estado de implementación (N° 2.4.):

A continuación, se entregan lineamientos de cada columna para su llenado.

2.1 N° de Acción Estratégica:

- Se debe indicar el número de Acción Estratégica, que corresponde al N° de ficha indicado en la primera fila de la Ficha de Acción Sectorial.
- **Recordar el formato establecido en Información Adjunta, "A1. Caracterización de la ficha", para numerar cada Acción Estratégica.**

2.2 Nombre de Acción Estratégica

- Se debe indicar el nombre de la Acción Estratégica. Es posible encontrar esta información en el punto "A2. Acción Estratégica" de la Ficha.

2.3 Plazo

- Se debe indicar cuál es la fecha de término estimada para cada meta. Esta información es posible de ser encontrada en "A7. Plazo"
- Se deben incluir tantas fechas de término como metas incorpore la Acción Estratégica.
- Si bien en la Ficha de Acción Estratégica el plazo está asociado a cada Meta y no a la Acción Estratégica, e**l plazo correspondiente a la Acción Estratégica será el último plazo asociado al total de metas que forman parte de la Acción Estratégica**. Por ejemplo, si existen 3 metas, cuyo plazo es 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025, el plazo de la Acción Estratégica será el 31 de diciembre de 2025.

2.4 Estado

- Se debe indicar cuál es el estado de la Acción Estratégica respecto al momento de reporte, se debe seleccionar un elemento de la lista desplegable:
 - No iniciada, en plazo.
 - No iniciada, fuera de plazo.
 - En Desarrollo, en plazo.
 - En Desarrollo, fuera de plazo.
 - Finalizada, en plazo.
 - Finalizada, fuera de plazo.

2.5 Observaciones

- Se deben indicar cualquier tipo de observaciones que hayan surgido en el proceso de implementación de la Acción Estratégica.

NOTA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (CAPÍTULO III)

1) Sistema de Telecomunicaciones (Editable)

- **El llenado de la plantilla debe ser redactado completamente por el/la formulador/a (Editable). Considerar las notas de orientación y plantilla dispuesta para su formulación.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

Para la definición del sistema de telecomunicaciones del organismo sectorial, deben describirse las tecnologías y sistemas disponibles de acuerdo con la siguiente tabla (ejemplo):

Tecnología	Sistema	Descripción	Cobertura	Amplitud	Utilización	Integración Telecomunicaciones SENAPRED - UAT
Radio Comunicación	VHF	Sistema de comunicación utilizado de manera interna, como soporte comunicacional de los equipos de respuesta.	[Especificar cobertura]	[Especificar Autoridad u organismo]	[Especificar momento de utilización]	[SI - NO]
	P-25	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con otros organismos	[Especificar cobertura]	[Especificar Autoridad u organismo]	[Especificar momento de utilización]	[SI-NO]
Telefonía	Móvil	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con otros organismos	[Especificar cobertura]	[Especificar Autoridad u organismo]	[Especificar momento de utilización]	[SI-NO]
	IP	Sistema de comunicación utilizado de manera interna	[Especificar cobertura]	[Especificar Autoridad u organismo]	[Especificar momento de utilización]	[SI-NO]
Satelital	Internet	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con organismos sectoriales	[Especificar cobertura]	[Especificar Autoridad u organismo]	[Especificar momento de utilización]	[SI-NO]
	Telefonía	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con otros organismos	[Especificar cobertura]	[Especificar Autoridad u organismo]	[Especificar momento de utilización]	[SI-NO]

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN

- Definiendo, de acuerdo con la estructura presentada, las especificaciones del sistema de telecomunicaciones considerando:
 - El tipo de tecnología: radio comunicación, telefonía, satelital u otro.
 - Sistema: radio comunicación (VHF, HF, UHF, etc.), Telefonía (móvil, fija, IP), Satelital (internet, telefonía, etc.).

Esta información será distribuida entre los miembros del Comité Sectorial de Emergencia, siendo responsabilidad de los cargos definidos en dicho comité mantener actualizada esta planilla según los datos entregados por cada integrante. Para efectos operativos y facilitar su actualización, su formato se encuentra dispuesto como información complementaria denominado CAP.III.7.1.

2) Levantamiento de Capacidades Sectoriales para la Emergencia (Editable)

- **El llenado de la plantilla debe ser redactado completamente por el/la formulador/a (Editable). Considerar las notas de orientación y plantilla dispuesta para su formulación.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

Las capacidades sectoriales para la respuesta a emergencias son identificadas por cada sector y tienen por objetivo poner a disposición la información de las capacidades que se encuentran disponibles disponible para su uso, ya sea por el propio sector o por el Sistema de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), para que, cuando dichas capacidades sean requeridas por el Comité para la Gestión del Riesgo de Desastres, se facilite su sistematización, complementariedad, gestión coordinada y efectiva, de acuerdo con lo establecido en el PNE.

En el formato dispuesto como información complementaria denominado CAP.III.7.2, se incorporan los siguientes criterios:

1. **Recurso**

 - Medios de Transporte.
 - Recursos Humanos.
 - Maquinaria y Equipamiento Mayor.
 - Herramientas y Equipamiento Menor.
 - Instrumentos Auxiliares.
 - Consultar la disponibilidad de un recurso (Disponible, No disponible, Asignado).
 - Consultar la ubicación geográfica de las capacidades.
 - Consultar el listado de usuarios de la plataforma y sus datos de contacto.
 - Generar, descargar e imprimir reportes en PDF de las capacidades disponibles.

2. **Estado**: disponible / no disponible
3. **Cantidad**: número de unidades de recurso que se cuenta
4. **Ubicación geográfica**
5. **Tiempo de Alistamiento**

 - Inferior a una hora
 - Entre 1 y 2 horas
 - Entre 12 y 24 horas
 - Entre 24 y 36 horas
 - Entre 36 y 48 horas
 - Superior a 48 horas

6. **Descripción**

Asimismo, en el caso de que SENAPRED lo disponga, cada organismo registrará sus capacidades sistematizadas en el "Sistema de Levantamiento de Capacidades", herramienta administrada por SENAPRED. Para estos efectos se registrarán Puntos Focales sectoriales como usuarios de la plataforma dispuesta para estos fines, quienes deben mantener actualizada la información de las capacidades de su organismo y pueden consultar respecto a las capacidades disponibles de otros organismos del Sistema, con la finalidad de facilitar la ayuda mutua y uso escalonado de recursos en situaciones de emergencia. El enlace de acceso a la plataforma es el siguiente:

https://levantamientodecapacidades.senapred.gob.cl/

La plataforma de levantamiento de capacidades permite a los usuarios registrados realizar búsqueda de recursos, según las siguientes categorías:

- Medios de Transporte.
- Recursos Humanos.

- Maquinaria y Equipamiento Mayor.
- Herramientas y Equipamiento Menor.
- Instrumentos Auxiliares.
- Consultar la disponibilidad de un recurso (Disponible, No disponible, Asignado).
- Consultar la ubicación geográfica de las capacidades.
- Consultar el listado de usuarios de la plataforma y sus datos de contacto.
- Generar, descargar e imprimir reportes en PDF de las capacidades disponibles.

3) Ficha de Enlaces (titulares y suplentes) (Editable)

- **Considerar el contenido descrito en la plantilla dispuesta para esta información complementaria. Este punto es estándar para el Plan Sectorial (texto No editable).**
- **El llenado de la plantilla debe ser redactado completamente por el/la formulador/a (Editable). Considerar las notas de orientación para su formulación.**

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN:

La Ficha de Enlaces contendrá la nómina e información de contacto de los integrantes del Comité Sectorial de Emergencia, así como también aquellos funcionarios del servicio con responsabilidad y funciones asignadas en el Capítulo III Planificación para la Respuesta y Recuperación ante Emergencias.

Dentro del Comité Sectorial de Emergencia se indicará el/la encargado/a de mantener actualizados los datos de cada representante titular y subrogante por unidad del Servicio, indicando: Área o Departamento del Organismo/Servicio, Cargo, Rol (titular / suplente), dirección e-mail (institucional y personal); Teléfono móvil (institucional y particular), e información adicional.

La Ficha de Enlaces será distribuida entre los miembros del Comité Sectorial de Emergencia, siendo responsabilidad de los cargos definidos en dicho comité mantener actualizada la nómina según los datos entregados por cada integrante. Para efectos operativos y facilitar su actualización, su formato se encuentra dispuesta como información complementaria denominado CAP.III.7.3.

La información contenida en la ficha y presentada a SENAPRED debe ser sujeta a las indicaciones establecidas en la Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.